

UNIVERSIDAD HERMILIO VALDIZAN - HUÁNUCO



ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN – UNHEVAL –
HUÁNUCO

LEY UNIVERSITARIA N° 30220.

Aprobada con Resolución N° 005-2015- UNHEVAL - AE

Huánuco - Perú
2015

Uccen
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ÍNDICE

CONTENIDO	Nº PAGINA
TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	
Capítulo I Definición, Marco Legal y Denominación	
Capítulo II De los Principios, Fines y Funciones	
Capítulo III De la Autonomía Universitaria	
TITULO II DE LA EVALUACIÓN, ACREDITACION Y CERTIFICACIÓN	
Capítulo IV Evaluación e Incentivo a la Calidad Educativa	
TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA	
Capítulo V Organización Académica	
Capítulo VI Estudios De Posgrado	
TITULO IV GRADOS Y TÍTULOS	
Capítulo VII Obtención De Grados Y Títulos	
TITULO V INVESTIGACIÓN	
Capitulo VIII Financiamiento De La Investigación	
TITULO VI GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD	
Capítulo IX Órganos De Gobierno	
TITULO VII COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO	
Capitulo X Conformación y Atribuciones	
TÍTULO VIII DE LA ORGANIZACIÓN Y GESTION ADMINISTRATIVA	
Capítulo XI De La Estructura Orgánica	
Capítulo XII Direcciones Y Oficinas Universitarias	
Capítulo XIII De Los Órganos De Asesoramiento	
Capítulo XIV De Los Órganos De Apoyo Dependientes Del Rectorado	
Capitulo XV Dependientes Del Vicerrectorado Académico	
Capitulo XVI Dependientes Del Vicerrectorado de Investigación	
Capítulo XVII Órganos De Control Y Fiscalización	

Capítulo XVIII Órganos Especiales	
TITULO IX DOCENTES	
Capítulo XIX Funciones Deberes Y Derechos De Los Docentes	
Capítulo XX De Las Remuneraciones	
TÍTULO X ESTUDIANTES	
Capítulo XXI Generalidades	
Capítulo XXII Proceso De Admisión	
Capítulo XXIII Deberes Y Derechos Del Estudiante	
Capítulo XXIV Sanciones	
Capítulo XXV Matrícula Condicionada Por Rendimiento Académico	
Capítulo XXVI De la Participación de los Estudiantes en los Órganos De Gobierno	
TITULO XI GRADUADOS	
Capítulo XXVII Asociación De Graduados Y Sus Funciones	
TÍTULO XII PERSONAL NO DOCENTE	
Capítulo XXVIII Definición, Administración Del Personal	
TITULO XIII DEL RÉGIMEN PRESUPUESTARIO Y ECONÓMICO	
Capítulo XXIX Recursos y fuentes de financiamiento	
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES	
Disposiciones Complementarias transitorias	

[Handwritten signatures and scribbles in the top left corner]

[Handwritten signatures and scribbles in the top right corner]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Melvarado?]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Melchior]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEFINICIÓN, MARCO LEGAL Y DENOMINACIÓN

Artículo 1. La Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco, es una universidad pública, creada por Ley N° 14915 del 21 de febrero de 1964, se rige y gobierna de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria 30220, el presente Estatuto y sus Reglamentos Institucionales. Tiene como siglas las letras UNHEVAL, Huánuco.

Artículo 2. La UNHEVAL, Huánuco, es persona jurídica de derecho público, está integrada por docentes, estudiantes y graduados dedicados al estudio, la investigación, la difusión del saber, la cultura y la aplicación de la ciencia y tecnología para la transformación de la sociedad.

Artículo 3. La UNHEVAL, Huánuco tiene autonomía académica, económica, normativa, administrativa y de gobierno.

Artículo 4. La UNHEVAL, Huánuco es una comunidad académica orientada a la investigación, la docencia, brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural y con responsabilidad social. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

Artículo 5. La UNHEVAL, Huánuco, está integrada a las redes interregionales, nacionales e internacionales con criterios de calidad, pertinencia y responsabilidad social, a fin de brindar una formación de calidad, centrada en la investigación y la formación de profesionales en el nivel de pregrado y posgrado.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS, FINES Y FUNCIONES

Artículo 6. Principios que rigen a la UNHEVAL, Huánuco son:

- a) Búsqueda y difusión de la verdad.
- b) Calidad académica.
- c) Autonomía.
- d) Libertad de cátedra.
- e) Espíritu crítico y de investigación.
- f) Democracia institucional.
- g) Meritocracia.
- h) Pluralismo, tolerancia, diálogo intercultural e inclusión.
- i) Pertinencia y compromiso con el desarrollo del país.
- j) Afirmación de la vida y dignidad humana.
- k) Mejoramiento continuo de la calidad académica.
- l) Creatividad e innovación.
- m) Internacionalización.
- n) El interés superior del estudiante.
- o) Pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social.
- p) Rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación.
- q) Ética pública y profesional.

M. Alvarado

CAPÍTULO III

DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

Artículo 9. El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a la UNHEVAL, Huánuco, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y demás normativa aplicable.

La UNHEVAL, Huánuco goza de autonomía universitaria. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

- a) Normativo, la UNHEVAL, Huánuco establece la creación de sus normas internas, como su estatuto y reglamentos, destinadas a regular la institución universitaria.
- b) De gobierno, la UNHEVAL, Huánuco, estructura, organiza y conduce la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.
- c) Académico, la UNHEVAL, Huánuco, fija el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de su ámbito de influencia, estableciendo el currículo de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución. Es formalmente dependiente del régimen normativo siendo la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.
- d) Administrativo, la UNHEVAL, Huánuco, establece los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.
- e) Económico, la UNHEVAL, Huánuco, establece administración y dispone del patrimonio institucional; así como fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

Artículo 10. Las autoridades de la UNHEVAL, Huánuco, son responsables de garantizar una gestión para resultados y uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa correspondiente.

Artículo N° 11. Cualquier miembro de la UNHEVAL, Huánuco, debe denunciar ante las instancias correspondientes, actos que constituyan indicios o pruebas razonables que vulneran la Ley Universitaria y al estatuto vigente.

Artículo N° 12. Las garantías para el ejercicio de la autonomía de la UNHEVAL, Huánuco se rigen por las siguientes reglas:

- a) Son nulos y carecen de validez los acuerdos que las autoridades y los órganos de gobierno colegiados adopten sometidos a actos de violencia física o moral.
- b) Los locales de la UNHEVAL, Huánuco, son utilizados exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y dependen de la respectiva autoridad universitaria. El claustro universitario son inviolables. Su vulneración acarrea responsabilidad de acuerdo a ley.
- c) La Policía Nacional y el Ministerio Público solo pueden ingresar al campus universitario de la UNHEVAL, Huánuco, por mandato judicial o a petición del Rector, debiendo este último dar cuenta al Consejo Universitario o el que haga sus veces, salvo cuando se haya declarado el estado de emergencia, se produzca un delito flagrante o haya peligro inminente de su perpetración. En estos casos, el accionar de la fuerza pública no compromete ni recorta la autonomía universitaria.

[Handwritten signatures and scribbles in the top left margin]

[Handwritten signature in the bottom left margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature and scribbles in the top right margin]

[Handwritten signature in the right margin]

[Handwritten signature and scribbles in the right margin]

d) Cuando las autoridades de la UNHEVAL, Huánuco, tomen conocimiento de la presunta comisión de un delito, dan cuenta al Ministerio Público, para el inicio de las investigaciones a que hubiere lugar.

Artículo N° 13. La transparencia de la gestión universitaria implica que las autoridades de la UNHEVAL, Huánuco, tienen la obligación de publicar en sus portales electrónicos, en forma permanente y actualizada todo lo que exige la Ley de Transparencia.

Waldemar

influidos

TÍTULO II

EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CAPÍTULO IV

EVALUACIÓN E INCENTIVO A LA CALIDAD EDUCATIVA

Artículo N° 14. La acreditación en la UNHEVAL, Huánuco, es el procedimiento mediante el cual el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación – SINEACE - reconoce formalmente que la carrera profesional universitaria o la institución cumple con los estándares de calidad, previamente establecidos por el, como consecuencia del informe de evaluación satisfactorio presentado por la entidad evaluadora.

Artículo N° 15. El proceso de acreditación en la UNHEVAL, Huánuco, es voluntario para las carreras que la Ley N° 28740 así lo establece, siendo obligatorias para las carreras de Salud, Educación y Derecho.

Artículo N° 16. La evaluación, acreditación y certificación son políticas de gestión universitaria de la UNHEVAL, Huánuco, que garantice el aseguramiento de la calidad educativa con la acreditación de todas las carreras profesionales, posgrado y de la institución.

Artículo N° 17. La UNHEVAL, Huánuco, cuenta con una Dirección de Gestión de la Calidad y Acreditación dependiente del Rectorado, asumida por un docente ordinario con grado de Doctor y cuente con el perfil adecuado, designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector. Cuenta funcionalmente con una Oficina y tres unidades que desarrollan aspectos vinculados a:

- a) Mejora Continua
- b) Acreditación
- c) Sistemas de Calidad e Información

Artículo N° 18. Son funciones de la Dirección de Gestión de la Calidad Universitaria:

- a. Elaborar el plan operativo y programa presupuestal de la dirección
- b. Proponer la normatividad de la dirección.
- c. Asesorar a los comités de calidad y acreditación y a los subcomités de las carreras profesionales e institucionales sobre autoevaluación, planes de mejoras.
- d. Elaboración de fuentes e verificación, implementación de proyectos sistémicos
- e. Monitorear el avance de los comités internos de autoevaluación y acreditación en cuanto al proceso de autoevaluación para mejora y acreditación.
- f. Implementación de proyectos sistémicos de las carreras profesionales y de la institución.
- g. Seleccionar a los docentes para ejercer la función de pares evaluadores para la evaluación interna de las carreras profesionales y de la institución.
- h. Implementar registros del avance porcentual de los procesos de autoevaluación para mejora, para acreditación y la implementación de proyectos sistémicos de las carreras profesionales y de la institución
- i. Evaluar el trabajo de los comités de calidad y acreditación de las carreras profesionales y de la institución.
- j. presentar informe memoria anual.
- k. Otras se señalen su reglamento.

Artículo N° 19. Las Facultades que tienen una sola carrera, cuentan con un Comité interno de Autoevaluación y Acreditación y Sub comités; y aquellas que tienen de dos a más carreras cuentan con una Unidad de Calidad y Acreditación de la Facultad las que coordinaran con la Dirección de Gestión de la Calidad Universitaria.

Artículo N° 20. La UNHEVAL, Huánuco, asigna recursos ordinarios, directamente recaudados, fondos compartidos con otras instituciones, crédito tributario por reinversión y otros, necesarios para los procesos de Autoevaluación, Ejecución de Planes de Mejora,

Evaluación Externa y Acreditación de la calidad de las carreras Profesionales de acuerdo a la presentación de sus proyectos.

Artículo N° 21. La UNHEVAL, Huánuco, realiza los procesos de mejora de la calidad de manera planificada, monitoreada, supervisada, y Evaluada por la Dirección de Gestión de Calidad de Acreditación. Los planes de mejora se ejecutarán bajo la metodología de los Círculo de mejora continua (CMC).

TÍTULO III
DE LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA

CAPÍTULO V

ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Artículo N° 22. La UNHEVAL, Huánuco, es una institución de educación superior universitaria, que organiza y desarrolla su régimen académico por facultades de acuerdo con sus características y necesidades; donde se imparten estudios a nivel de pregrado, posgrado y otras modalidades.

Artículo N° 23. Los currículos de estudios son elaborados por las Escuelas Profesionales y las Unidades de Posgrado, aprobadas por Consejo de Facultad, Consejo directivo y ratificadas por Consejo universitario.

DE LAS FACULTADES

Artículo N° 24. Las facultades son las unidades de formación académico-profesional y de gestión, a nivel de pregrado y posgrado, integradas por docentes y estudiantes.

Artículo N° 25. La UNHEVAL, Huánuco, para el cumplimiento de sus fines las Facultades tienen la siguiente estructura académica:

- a) Departamentos Académicos.
- b) Escuelas Profesionales.
- c) Unidad de Posgrado, segunda especialización y otras.
- d) Unidad de Calidad y Acreditación.
- e) Unidad de Investigación.
- f) Unidad de Extensión Cultural y Proyección Social.
- g) Unidad de Producción y Servicios Académicos.

Artículo N° 26. Las facultades a través de su estructura académica imparten formación profesional, investigación científica, humanística y tecnológica y responsabilidad social universitaria; gozan de autonomía académica, administrativa y económica, atendiendo a sus planes de desarrollo, alineados al plan Prospectivo y Estratégico Institucional, dentro del marco de la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto y reglamentos internos.

Artículo N° 27. La UNHEVAL, Huánuco, en su estructura académica cuenta con las siguientes facultades:

- 1. Facultad de Ciencias Agrarias
- 2. Facultad de Medicina.
- 3. Facultad de Psicología.

(Handwritten signatures and marks in blue ink are scattered throughout the page, including a large signature at the top left, another at the top right, and several others in the bottom half of the page.)

- 4. Facultad de Enfermería.
- 5. Facultad de Obstetricia.
- 6. Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo.
- 7. Facultad de Ciencias Contables y Financieras.
- 8. Facultad de Ciencias Económicas.
- 9. Facultad de Ciencias Sociales.
- 10. Facultad de Ciencias de la Educación.
- 11. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
- 12. Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas
- 13. Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura.
- 14. Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Artículo N° 28. El Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL, Huánuco, es un centro educativo que imparte educación en los niveles de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria. Depende de la Facultad de Ciencias de la Educación, y sirve como laboratorio pedagógico para la práctica de dicha facultad, quienes cumplen función específica en el referido colegio. Está a cargo de un Director, docente principal o asociado, designado por el Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario, por un periodo de dos años según reglamento establecido. Para su funcionamiento la UNHEVAL, Huánuco asignará el presupuesto necesario.

Artículo N° 29. El Huerto de Cayhuayna es una Unidad de investigación y enseñanza, adscrita a la Facultad de Ciencias Agrarias, denominada **Instituto de Investigación Frutícola y Olerícola** aprobado con Resolución N° 005-2009-UNHEVAL-AU, para salvaguardar el Banco de Germoplasma de Frutales y su Intangibilidad, que estará a cargo de docente ordinario, designado por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano y ratificado por el Consejo Universitario. Su organización y funcionamiento estará determinado en su propio reglamento.

DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS

Artículo N° 30. Los Departamentos Académicos son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales.

Artículo N° 31. Cada Departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función, brindando servicios académicos a otras facultades que lo requiera.

Artículo N° 32. El Departamento Académico está dirigido por un Director Académico, elegido entre los docentes principales a dedicación exclusiva o tiempo completo, por los docentes ordinarios pertenecientes al departamento de la Facultad correspondiente y ratificado por el Consejo de Facultad y Consejo Universitario. El periodo de su mandato es de dos años. No puede ser reelegido en un periodo inmediato.

Artículo N° 33. Los Departamentos Académicos constituyen parte de la estructura académica de las facultades. Cumplen las funciones de acuerdo a Ley, Estatuto y Reglamento Interno de la Facultad. Sirven a más de una Escuela Académico Profesional.

Artículo N° 34. Los Departamentos Académicos desarrollan sus actividades académicas y administrativas, dentro de la política de gestión de la Facultad, y cuentan con el apoyo logístico para el cumplimiento de sus funciones.

(The page contains numerous handwritten signatures in blue ink, scattered across the margins and overlapping the text blocks.)

Artículo N° 35. Las funciones del Departamento Académico son:

- a) Elaborar el Plan Anual de Actividades del Departamento Académico acuerdo a los estándares de calidad, que debe ser aprobado por el pleno de Docentes y ratificado por el Consejo de Facultad.
- b) Monitorear y supervisar la programación y cumplimiento de las actividades lectivas, de investigación, extensión cultural y proyección social, considerados en el syllabus.
- c) Coordinar las actividades académicas de los docentes de la facultad correspondiente con los departamentos académicos que prestan servicios a las facultades de su ámbito funcional.
- d) Velar por las condiciones adecuadas de trabajo de sus integrantes para el cumplimiento de sus funciones.
- e) Evaluar a los docentes en sus funciones académicas - administrativas de conformidad con el Estatuto y los reglamentos respectivos.
- f) Prestar servicios de docencia a las facultades en las asignaturas de la especialidad o afines, para evitar la duplicidad de las mismas.
- g) Proponer ante el Consejo de Facultad para su aprobación la distribución de carga lectiva y no lectiva; los horarios de clases en coordinación con el pleno de docentes y estudiantes de la carrera profesional; de conformidad a la naturaleza y disponibilidad de los recursos humanos y logísticos de la facultad.
- h) Proponer al Decano de la Facultad que corresponda, el cuadro de necesidades de docentes para discusión y aprobación en Consejo de Facultad.
- i) Coordinar, controlar y supervisar las actividades académicas de sus miembros, sustentado en la carga lectiva con el control de asistencia y permanencia, y la carga no lectiva mediante los informes respectivos
- j) Controlar la asistencia y permanencia en las actividades lectivas y no lectivas del personal docente y elevar los partes diarios a la oficina de Recursos Humanos para su consolidación.
- k) Hacer informes de seguimiento y evaluación de las sedes descentralizadas para su ratificación o supresión.
- l) Otras que le asigne el Consejo de Facultad de su ámbito funcional y las que se fijen en el Reglamento Interno de la misma.

Artículo N° 36. El Reglamento General de la Universidad establece las causales de vacancia del cargo así como el procedimiento a seguir para el correspondiente reemplazo por incumplimiento del estatuto de la universidad y las normas específicas de la ley.

Artículo N° 37. Las unidades de investigación son unidades académicas especializadas de las facultades. Están constituidos por docentes, investigadores y estudiantes dedicados a la producción científica humanística y tecnológica; al estudio

avanzado y a la formación de investigadores. Está a cargo de un docente ordinario con grado de Doctor o Magister, designado como Director de la Unidad de investigación a propuesta del Decano y ratificado por el Consejo de Facultad.

Artículo N° 38. Los Departamentos Académicos de la UNHEVAL, Huánuco, están integrados a las respectivas facultades, siendo los siguientes:

FACULTAD	DEPARTAMENTO ACADEMICO
Ciencias Agrarias	Ingeniería agronómica. Ingeniería agroindustrial
Ciencias Medicas	Medicina y Odontología
Psicología	Psicología
Enfermería	Enfermería
Obstetricia	Obstetricia
Ciencias Administrativas y Turismo	Ciencias Administrativas y Turismo y Hotelería
Ciencias Contables y Financieras	Ciencias Contables y Financieras
Ciencias Económicas	Economía
Ciencias Sociales	Sociología y Ciencias de la Comunicación Social
Ciencias de la Educación	Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Formales y Naturales Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Sociales y Humanidades
Derecho y Ciencias Políticas	Derecho y Ciencias Políticas
Ingeniería Civil y Arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectura
Ingeniería Industrial y de Sistemas	Ingeniería Industrial y de Sistemas
Medicina Veterinaria y Zootecnia	Medicina Veterinaria

Artículo N° 39. La creación de Facultades y Escuelas Profesionales se realiza de acuerdo a los estándares establecidos por la SUNEDU.

Artículo N° 40. Para la creación de un Departamento Académico se requiere la adscripción de un mínimo de diez (10) docentes ordinarios de los cuales el 60% deben ser de la especialidad y el 40% afines, la misma que será aprobada por la Asamblea Universitaria.

ESCUELAS PROFESIONALES

Artículo N° 41. La Escuela Profesional es la organización encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondientes.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including names like 'Miguel', 'Dario', and 'mflvarados'.

Artículo N° 42. Las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, Huánuco, están integrados funcionalmente a las facultades siguientes:

FACULTAD	ESCUELA PROFESIONAL
Ciencias Agrarias	Escuela Profesional de Ingeniería agronómica. Escuela Profesional de Ingeniería agroindustrial Escuela Profesional de Ingeniería Agropecuaria Forestal
Ciencias Medicas	Escuela Profesional de Medicina Humana Escuela Profesional de Odontología
Psicología	Escuela Profesional de Psicología
Enfermería	Escuela Profesional de Enfermería
Obstetricia	Escuela Profesional de Obstetricia
Ciencias Administrativas y Turismo	Escuela Profesional de Ciencias Administrativas Escuela Profesional de Turismo y Hotelería
Ciencias Contables y Financieras	Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras
Ciencias Económicas	Escuela Profesional de Economía
Ciencias Sociales	Escuela Profesional de Sociología Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social
Ciencias de la Educación	Escuela Profesional de Educación Inicial Escuela Profesional de Educación Primaria Escuela Profesional de Educación Física Escuela Profesional de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales. Escuela Profesional de Lengua y Literatura Escuela Profesional de Ciencias Histórico Sociales y Geográficas Escuela Profesional de Matemática y Física Escuela Profesional de Biología, Química y Ciencia del Ambiente
Derecho y Ciencias Políticas	Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas
Ingeniería Civil y Arquitectura	Escuela Profesional de Ingeniería Civil Escuela Profesional de Arquitectura
Ingeniería Industrial y de Sistemas	Escuela Profesional de Ingeniería Industrial Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas
Medicina Veterinaria y Zootecnia	Escuela Profesional de Medicina Veterinaria

Artículo N° 43. Las Escuelas Profesionales están dirigidas por un Director de Escuela, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con doctorado en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director.

Artículo N° 44. Son funciones de la Dirección de Escuela, los siguientes:

- a) Elaborar el Plan anual de actividades de la escuela profesional de acuerdo a los estándares de calidad con la participación del pleno de docentes y aprobado por el Consejo de Facultad.

- b) Diseñar y evaluar los perfiles en función a las competencias de la carrera, dándose cumplimiento mediante las prácticas pre profesionales de acuerdo a carrera.
- c) Elaborar los procesos de organización de los diseños curriculares y su articulación con las funciones inherentes a la universidad.
- d) Coordinar con el Director Académico la elaboración de los sílabos de acuerdo con los requerimientos curriculares de las escuelas profesional.
- e) Evaluar los sílabos de los cursos de las escuelas Profesionales en coordinación con el Director académico.
- f) Evaluar anualmente el currículo de estudios de la escuela profesional.
- g) Promover, diseñar y evaluar los módulos de competencia profesional, de manera que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita al estudiante obtener una certificación para su incorporación al mercado laboral.
- h) Coordinar el apoyo a los estudiantes para la elaboración y sustentación del proyecto que demuestre la competencia alcanzada.
- i) Elaborar reglamentos del sistema modular para la certificación de los estudiantes y su incorporación al mercado laboral.
- j) Promover normas que permita al estudiante demostrar la competencia y dominios alcanzados.
- k) Proponer a la Facultad los reglamentos de adecuación curricular, convalidaciones.
- l) Otras que le asigne el Consejo de Facultad de su ámbito funcional y otras que se fijen en el Reglamento Interno de la misma.

Artículo N° 45. La unidad de Investigación, es la unidad encargada de integrar las actividades de Investigación de la Facultad. Está dirigido por un docente con grado de doctor designado por el Decano

Artículo N° 46. La Unidad de Posgrado, es la encargada de integrar las actividades de Posgrado de la Facultad. Está dirigida por un docente con igual o mayor grado a los que otorga.

Artículo N° 47. La Unidad de Posgrado de la Facultad está dirigido por un Director, designado por el Decano entre los docentes de la Facultad con igual o mayor grado a los que otorga, por un periodo de hasta dos años. El Director de la Unidad de Posgrado será representante de la facultad ante el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, Huánuco.

Artículo N° 48. Los Directores de las unidades de Posgrado de cada facultad proponen ante el Consejo Directivo las maestrías, doctorados, especializaciones, diplomados y otros similares, que ofrece la facultad, de acuerdo al reglamento respectivo.

Artículo N° 49. Son atribuciones del Director de la Unidad de posgrado de cada facultad.

- a) Convocar, dirigir y presidir la unidad de posgrado de la facultad
- b) El director representa en el Consejo Directivo de la Escuela a la unidad de posgrado de la facultad, y en los actos académicos y públicos.
- c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo de facultad, Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, del Consejo Universitario y de la Asamblea Universitaria.
- d) Proponer la plana docente y la carga lectiva Docente para su aprobación en el Consejo de facultad y su ratificación por el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado.
- e) Proponer al Consejo Directivo de la Escuela de posgrado el currículo de estudios y el presupuesto para su desarrollo.
- f) Supervisar y coordinar las actividades académicas y administrativas de la Unidad de Posgrado.
- g) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto, el Reglamento General de la UNHEVAL, Huánuco, el Reglamento Interno de la Escuela de posgrado y las normas conexas.
- h) Encargar la Dirección de Unidad de posgrado de la Facultad, interinamente, a un docente de acuerdo a ley en caso de licencia menor de treinta (30) días.
- i) Supervisar y controlar al personal docente, administrativo y de servicios asignado a la unidad de posgrado de la facultad.
- j) Organizar, promover y dirigir los procesos de autoevaluación y acreditación para el mejoramiento de la calidad.
- k) Otras que señale el Reglamento Interno de la Escuela de posgrado.

ESCUELA DE POSGRADO

Artículo N° 50. Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, Huánuco, es una unidad académica de alto nivel; debe propender a su autosostenibilidad, regulada por su Reglamento. Establece las políticas de altos estudios académicos; planifica, organiza, dirige, coordina y supervisa los estudios de maestría, doctorado, segunda especialización, diplomado y similares del mismo nivel, en el ámbito de su competencia, en estrecha coordinación con los Directores de las unidades de Posgrado de las Facultad que la integran.

Artículo N° 51. El Director de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, Huánuco, es elegido mediante votación universal, obligatoria y directa; por todos los docentes ordinarios que cuentan con el grado de Doctor y Magister, con similar procedimiento para los Decanos. Por un período de tres años, no podrá ser reelegido para el período inmediato.

[Handwritten signatures and initials in blue ink are scattered throughout the page, including large signatures on the left margin and smaller ones on the right and bottom margins.]

Artículo N° 52. La Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, Huánuco, cuenta con un Consejo Directivo conformado por el Director de la Escuela de Posgrado y un cuarto de los Directores de las unidades de Posgrado de las facultades elegidos entre ellos; el mandato de los representantes de las facultades al Consejo Directivo dura dos años, los representantes estudiantiles serán un tercio del total de miembros elegidos del consejo directivo. El Reglamento interno de la Escuela de Posgrado norma su estructura y funciones.

Artículo N° 53. Las Facultades que propician las Unidades de Posgrado deben contar con un mínimo de diez (10) docentes con grados académicos de maestro y doctor, para promover su funcionamiento.

Artículo N° 54. Son atribuciones del Consejo Directivo de la Escuela de posgrado de la UNHEVAL, Huánuco:

- a) Coordinar los estudios de maestría, doctorado, especialización, diplomados y similares del mismo nivel; dirigidos y desarrollados por la unidad de posgrado de la Facultad.
- b) Designar al secretario de la Escuela de Posgrado a propuesta del Director; que cuente con el grado de Doctor o Magister.
- c) Aprobar los reglamentos internos y otras normas para el funcionamiento académico y administrativo, y elevarlo al Consejo Universitario para su ratificación.
- d) Evaluar el funcionamiento de las unidades de posgrado de las Facultades.
- e) Consolidar el presupuesto de las Unidades de Posgrado de las Facultades, de conformidad con sus objetivos y metas, y elevarlo al Consejo Universitario para su ratificación.
- f) Aprobar la programación académica, según los planes de estudios, presentado por las unidades de posgrado de las Facultades.
- g) Establecer el número de vacantes para los estudios de maestría y doctorado, a propuesta de las unidades de posgrado de cada facultad.
- h) Realizar el proceso general de admisión en coordinación con las unidades de posgrado de cada facultad.
- i) Evaluar la creación o supresión a propuesta de la Unidades de Posgrado de las Facultades los estudios de maestría, doctorado, especialización, diplomados y similares del mismo nivel.
- j) Promover convenios con otras escuelas de posgrado del país y del extranjero.
- k) Evaluar los currículos de estudios de los programas que se imparten en las unidades de post grado de cada facultad, para implementación y actualización.
- l) Aprobar los grados académicos mediante actos resolutivos y elevarla al Consejo Universitario para conferir el grado correspondiente.
- m) Otras funciones que establezca el Reglamento Interno de la Escuela de posgrado y de la UNHEVAL.

Artículo N° 55. Son atribuciones del Director de la Escuela de posgrado de la UNHEVAL, Huánuco:

- a) Establecer políticas de desarrollo institucional para la acreditación, su fortalecimiento a nivel nacional e internacional de la Escuela de Posgrado.
- b) Gestionar convenios interinstitucionales e internacionales para promover la investigación y el desarrollo humano de la región.
- c) Gestionar convenios interinstitucionales e internacionales para el financiamiento de los trabajos de investigación y la transferencia tecnológica.
- d) Promover, controlar y evaluar los procesos de autoevaluación y acreditación para el mejoramiento de la calidad.
- e) Convocar y presidir el Consejo Directivo de la Escuela, y representa en los actos académicos y públicos.
- f) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Directivo de la Escuela, del Consejo Universitario y de la Asamblea Universitaria.
- g) Supervisar y coordinar las actividades académicas de las unidades de posgrado de las Facultades.
- h) Firmar conjuntamente con el Rector, el Vicerrector Académico y el Secretario General, los diplomas y grados académicos.
- i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto, el Reglamento General de la UNHEVAL, el Reglamento Interno de la Escuela de Post Grado y las normas conexas.
- j) Supervisar y controlar al personal administrativo y de servicios asignado a la Escuela de posgrado.
- k) Otras que señale el Reglamento Interno de la Escuela de posgrado.

Artículo N° 56. Son causales de vacancia del cargo de Director de la Escuela de posgrado de la UNHEVAL, Huánuco:

- a) Fallecimiento.
- b) La renuncia aceptada por el Consejo Directivo de la Escuela y ratificada por el Consejo Universitario.
- c) No convocar injustificadamente a sesiones ordinarias al Consejo Directivo en los periodos establecidos en el Reglamento Interno, y a las extraordinarias en las fechas solicitadas por sus miembros.
- d) Violar la Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la UNHEVAL, el Reglamento Interno y las normas de la Escuela, y no cumplir y no hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea Universitaria, del Consejo Universitario y del Consejo Directivo.
- e) Las demás señaladas en el Artículo 76° de la Ley Universitaria N° 30220.

M. Alvarado

RÉGIMEN DE ESTUDIOS DE PREGRADO

Artículo N° 57. El régimen de estudios de pregrado, es bajo el sistema semestral, por créditos y con currículum flexible. La modalidad es presencial, semipresencial o a distancia. Las Carreras Profesionales que actualmente tienen el sistema anual se le concede un plazo de un año para adecuarse al sistema semestral.

Artículo N° 58. Los estudios de pre grado tiene una duración mínima de cinco años. Se realizan en un máximo de dos (2) semestres académicos por año. El semestre académico tiene una duración mínima de diecisiete (17) semanas.

Artículo N° 59. Los estudios generales son obligatorios. Tienen una duración no menor de 35 créditos. Deben estar dirigidos a la formación integral de los estudiantes.

Artículo N° 60. Los estudios específicos y de especialidad de Pregrado, son los estudios que proporcionan los conocimientos propios de la profesión y especialidad correspondiente. El periodo de estudios debe tener una duración no menor de ciento sesenta y cinco (165) créditos.

Artículo N° 61. El crédito académico es una medida del tiempo formativo exigido a los estudiantes, para lograr aprendizajes teóricos y prácticos.

Artículo N° 62. Para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica. El reglamento académico establece las normas y procedimientos que regulan las actividades de formación profesional y los sistemas de evaluación, el cual será aprobado por el Consejo Universitario.

Artículo N° 63. Los créditos académicos de otras modalidades de estudio, son asignados con equivalencia a la carga lectiva definida para estudios presenciales.

Artículo N° 64. El funcionamiento de las clases teóricas se realizará con un máximo de 40 estudiantes por aula, y para las clases prácticas y de laboratorio se establecerán de acuerdo a la naturaleza de la carrera.

DISEÑO CURRICULAR

Artículo N° 65. Los currículos de las carreras profesionales que ofrece la UNHEVAL son flexibles y diseñados de acuerdo a los enfoques curriculares y psicopedagógicos explícitos en el modelo educativo preferentemente con enfoque de competencia de la UNHEVAL, Huánuco, que responde a las necesidades y demandas de desarrollo local, regional, nacional e internacional.

Artículo N° 66. Las Facultades tienen autonomía para adoptar la flexibilidad curricular de acuerdo a la naturaleza de las carreras profesionales que ofrece.

Artículo N° 67. Las escuelas profesionales de pregrado diseñan su currículum, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos se permita obtener la certificación, para facilitar la incorporación del egresado al mercado laboral.

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature and scribbles in blue ink at the top right]

[Handwritten signature and scribbles in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature and scribbles in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom left]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom left]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]

[Large handwritten signature in blue ink at the bottom left]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]

Artículo N° 68. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada, según reglamento de cada Facultad.

Artículo N° 69. La estructura curricular en el nivel de estudios de pregrado, determina la pertinencia y duración de las prácticas pre profesionales, de acuerdo a las carreras profesionales.

Artículo N° 70. La enseñanza de un idioma extranjero, de preferencia inglés, o la enseñanza de una lengua nativa de preferencia quechua o aimara, es obligatoria en los planes de estudios de pre grado.

Artículo N° 71. Los currículos se deben actualizarse cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos, de acuerdo a los fines y objetivos de la UNHEVAL, Huánuco.

CAPÍTULO VI ESTUDIOS

DE POSGRADO

Artículo N° 72. Estudios de Posgrado conducen a especializaciones, diplomados, maestrías y Doctorados. Estos se diferencian de acuerdo a los parámetros siguientes:

- a) **Diplomados de Posgrado.** Son estudios cortos de perfeccionamiento Profesional, en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos.
- b) **Maestrías.** Estos estudios pueden ser:
 - b.1. **Maestrías de Especialización.** Son estudios de profundización profesional
 - b.2. **Maestrías de Investigación o académicas.** Son estudios de carácter académico basados en la investigación. En ambos casos se debe completar un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos con el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.
- c) **Doctorados.** Son estudios de carácter académico basados en la investigación. Tienen por propósito desarrollar el conocimiento al más alto nivel. Se deben completar un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos, el dominio de dos (2) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

La EPG-UNHEVAL según los documentos normativos determina los requisitos y exigencias académicas, así como las modalidades en las que dichos estudios se cursan, dentro del marco de la presente Ley.

(Handwritten signatures and notes in blue ink are scattered throughout the page, including a large signature on the left margin, a signature at the top center, and several signatures at the bottom.)

TITULO IV GRADOS

Y TÍTULOS

CAPITULO VII

OBTENCIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS

Artículo N° 73. La UNHEVAL, Huánuco, otorga los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las carreras profesionales que tengan acreditación reconocida por organismos competentes deben hacer mención de tal condición en el título a otorgar.

Artículo N° 74. La UNHEVAL para fines de homologación o revalidación de los grados académicos o títulos otorgados por universidades o escuelas de Educación Superior extranjeras se rigen por lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo N° 75. La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que UNHEVAL establece en sus normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: Grado de bachiller, Título profesional, Título de Segunda Especialidad, Grado de Maestro, Grado de Doctor.

Artículo N° 76. El Grado de bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.

Artículo N° 77. Título Profesional: requiere del grado de bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller.

Artículo N° 78. La UNHEVAL, Huánuco, otorga los grados académicos de bachiller y los títulos profesionales de licenciado y sus equivalentes que tienen denominación propia; asimismo, título de segunda especialidad, Grados de magister y Doctor según reglamento, según se establece en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1
GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO QUE OTORGA LA UNHEVAL

FACULTAD DE	BACHILLER EN	TITULO PROFESIONAL DE
Ciencias Agrarias	*Ingeniería agronómica *Ingeniería Agroindustrial	* Ingeniero Agrónomo *Ingeniero Agroindustrial
Ciencias Medicas	*Medicina Humana *Odontología	*Médico Cirujano *Cirujano Dentista
Psicología	*Psicología	*Licenciado (a) en Psicología
Enfermería	*Enfermería	*Licenciado (a) en Enfermería
Obstetricia	*Obstetricia	* Obstetra
Ciencias Administrativas y Turismo	*Ciencias Administrativas *Turismo y Hotelería	*Licenciado(a) en Administración *Licenciado(a) en Administración Turística y Hotelera
Ciencias Contables y Financieras	*Ciencias Contables y Financieras	*Contador Público

M. Alvarado

[Handwritten signature]

Ciencias Económicas	*Economía	*Economista
Ciencias Sociales	*Sociología *Ciencias de la Comunicación Social	*Licenciado (a) en Sociología *Licenciado (a) en Ciencias de la Comunicación Social
Ciencias de la Educación	*Ciencias de la Educación	*Licenciado (a) en: - Educación Inicial - Educación Primaria - Educación Física.
		*Licenciado (a) en Educación. Especialidad: Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales. Lengua y Literatura Ciencias Histórico Sociales y Geográficas Matemática y Física Biología y Química
Derecho y Ciencias Políticas	*Derecho y Ciencias Políticas	*Abogado
Ingeniería Civil y Arquitectura	*Ingeniería Civil *Arquitectura	*Ingeniero Civil *Arquitecto
Ingeniería Industrial y de Sistemas	*Ingeniería Industrial *Ingeniería de Sistemas	*Ingeniero Industrial *Ingeniero de Sistemas
Medicina Veterinaria y Zootecnia	*Medicina Veterinaria	*Médico Veterinario

* Tomar en cuenta la condición de género en la emisión del diploma.

Artículo N° 79. Título de Segunda Especialidad Profesional: requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una Tesis o un trabajo académico. En el caso de residentado médico se rige por sus propias normas.

Artículo N° 80. Grado de Maestro: requiere haber obtenido el grado de bachiller, la elaboración de una tesis o trabajo de investigación en la especialidad respectiva, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (2) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.

Artículo N° 81. Grado de Doctor: requiere haber obtenido el Grado de Maestro, la aprobación de los estudios respectivos con una duración mínima de seis (6) semestres académicos, con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos y de una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original, así como el dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituidos por una lengua nativa.

PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA

Artículo N° 82. Los programas académicos de formación continua, son servicios educativos de extensión, que permitirá afianzar y actualizar a los profesionales en los

[Multiple handwritten signatures and initials in blue ink, including 'J.P.', 'M. Alvarado', and others.]

aspectos teórico y prácticos de una disciplina y desarrollar determinadas habilidades y competencias de los egresados. Se implementan y desarrollan en las facultades y en las Unidades de Posgrado, debiéndose establecer y regular en los reglamentos pertinentes.

Artículo N° 83. Los estudios en los programas de formación continua se organizan bajo el sistema de créditos. No conducen a la obtención de grados o títulos, pero sí certifican a quienes los concluyan con nota aprobatoria. Los estudios de formación continua son especializaciones, diplomados, cursos de capacitación, seminarios, talleres y otros.

EDUCACIÓN A DISTANCIA

Artículo N° 84. Las Facultades pueden implementar de acuerdo a la naturaleza de la carrera, programas de educación a distancia basados en entornos virtuales de aprendizaje. Deben tener los mismos sistemas de evaluación conducentes al cumplimiento de los estándares de calidad que las modalidades presenciales de formación. Contándose con la autorización de la SUNEDU.

Artículo N° 85. Los estudios de pre grado de educación a distancia no pueden superar el 50% de créditos del total de la carrera bajo esta modalidad.

Artículo N° 86. Los estudios de maestría y doctorado no podrán ser dictados exclusivamente bajo la modalidad señalada en el artículo anterior.

Artículo N° 87. Para fines de homologación o revalidación en la modalidad de educación a distancia, los títulos o grados académicos otorgados por la UNHEVAL, Huánuco, se rige por lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220.

TÍTULO V
INVESTIGACIÓN

CAPITULO VIII FINANCIAMIENTO DE LA
INVESTIGACIÓN

Artículo N° 88. La investigación en la UNHEVAL, Huánuco, constituye una función esencial y obligatoria, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad local, regional y nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas para tal fin.

Artículo N° 89. La UNHEVAL, Huánuco, fomentará la formación de grupos de investigación con equidad de género en todos sus ámbitos, a fin de potenciar la colaboración y la comunicación entre investigadores y el mejor aprovechamiento de sus recursos. El régimen de funcionamiento de estos grupos se regulará en el Reglamento General de investigación.

Artículo N° 90. La UNHEVAL, Huánuco, fomenta, promueve y desarrolla la investigación de acuerdo al paradigma cualitativo y/o cuantitativo.

Artículo N° 91. La UNHEVAL, Huánuco, incorpora la investigación formativa en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

Artículo N° 92. La UNHEVAL, Huánuco, a través del Vicerrectorado de Investigación, garantiza que los investigadores en el desarrollo de los trabajos científicos, técnicos o artísticos, dispongan de las condiciones y recursos financieros necesarios para su realización.

Artículo N° 93. En La UNHEVAL, Huánuco, las investigaciones se desarrollan respetando la libertad creativa de los investigadores y de acuerdo al reglamento de ética de la investigación, orientándola hacia las áreas de su competencia.

Artículo N° 94. Financiamiento de la investigación

La UNHEVAL, Huánuco, a través del Vice Rectorado de Investigación accede a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otras líneas de su competencia, a fin de fomentar la excelencia académica. Estos fondos pueden contemplar el fortalecimiento de la carrera de los investigadores mediante el otorgamiento de una bonificación por periodos renovables a los investigadores de las universidades públicas.

Artículo N° 95. Los fondos asignados a la investigación en UNHEVAL, Huánuco, son intangibles, permiten la colaboración entre universidades públicas y universidades privadas para la transferencia de capacidades institucionales en gestión, ciencia y tecnología, entre otros.

Artículo N° 96. Las fuentes de financiamiento
Las fuentes de financiamiento a la Investigación en la UNHEVAL, Huánuco, son las siguientes:

M. Flórez

[Handwritten signatures and marks in blue ink surrounding the text, including a large signature on the left and several smaller ones on the right and bottom.]

- 25
- a) Asignación no menos del 10% del presupuesto institucional para ser administrado por el Vicerrectorado de Investigación en función a los programas de investigación.
 - b) Transferencias ordinarias del Tesoro Público consignadas en el presupuesto de la universidad.
 - c) Transferencia del cincuenta por ciento (50%) de los saldos de balance del ejercicio presupuestal.
 - d) Transferencias extraordinarias del Tesoro Público: canon-sobre canon y regalías de todos los recursos que se explotan en la región.
 - e) Fondos derivados de convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.
 - f) Los recursos directamente recaudados, las donaciones de cualquier naturaleza y de fuente lícita.
 - g) Los provenientes de los contratos para elaborar y ejecutar proyectos de investigación.
 - h) Diez por ciento (10%) de la utilidad resultante de cada uno de los centros de producción de bienes y servicios y otras dependencias generadoras de recursos propios.
 - i) Los ingresos derivados de fondos concursables.
 - j) Los ingresos derivados de su propia actividad.
 - k) Los provenientes de las publicaciones y bienes que resultan como producto de la investigación.

Artículo N° 97. EL Vice Rectorado de Investigación de la UNHEVAL, Huánuco, cuenta con un Consejo de Investigación, tiene la siguiente estructura funcional: Dirección de Investigación Universitaria (DIU), Dirección de Gestión de Investigación (DGI) y Dirección de Transferencia e Innovación (DTI).

Artículo N° 98. El Consejo de Investigación (CI) Es órgano asesor del Vice rectorado de Investigación, está presidida por Vicerrector de Investigación, e integrada por:

- 1) Los Directores de: Investigación, Gestión de Investigación y Transferencia e Innovación.
- 2) Los Directores de los institutos de investigación.
- 3) Director de la Escuela de Post Grado de la UNHEVAL, Huánuco.
- 4) Los representantes de los estudiantes elegidos por cada Instituto de Investigación, y pertenecer al tercio superior.

Artículo N° 99. Las funciones del Consejo de Investigación (CI) son:

- 1) Proponer las políticas de Investigación de la UNHEVAL, Huánuco.
- 2) Elaborar el Reglamento General de Investigación de la UNHEVAL, Huánuco teniendo en consideración la naturaleza de cada carrera profesional.
- 3) Consolidar, aprobar y distribuir racionalmente el presupuesto y recursos de investigación de las Direcciones de: Investigación, Gestión de Investigación y Transferencia e Innovación.

**TITULO VI
GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD
CAPÍTULO IX
ORGANOS DE GOBIERNO**

Artículo N° 100. La UNHEVAL, Huánuco, establece un gobierno autónomo y democrático para gestionar la calidad institucional, con el concurso de docentes, estudiantes y graduados representados de acuerdo a Ley Universitaria N°30220, concordante con el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad. El gobierno de la universidad es ejercido por las siguientes instancias:

- a) La Asamblea Universitaria
- b) El Consejo Universitario
- c) El Rector
- d) Los Consejos de Facultad
- e) Los Decanos

Artículo N° 101. Para la instalación y funcionamiento de la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y el Consejo de Facultad, el quórum es la mitad más uno de sus miembros hábiles. En ninguna circunstancia la representación estudiantil puede ser mayor que la tercera parte del número total de miembros presentes.

Artículo N° 102. La condición de miembro hábil se pierde:

- a) Por haberse declarado su vacancia.
- b) Por fallecimiento o invalidez permanente.
- c) Licencia superior a 6 meses.
- d) Por ascenso de categoría.
- e) Por conclusión del plan de estudios (en el caso de los estudiantes).
- f) Por sanción administrativa de suspensión mayor a 3 meses.
- g) Otros que señale la ley.

Artículo N° 103. Los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y el Consejo de Facultad, se adoptan por la mitad más uno del quorum legal, incluidos el Rector o Decano, según corresponda. En caso de empate dirime el Rector o el Decano, en la respectiva instancia de gobierno. Toda reconsideración requiere el voto favorable de los dos tercios de miembros presentes con derecho a voto.

Artículo N° 104. La Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la universidad y está constituida por:

- 1) El Rector, quien la preside.
- 2) Los Vicerrectores.
- 3) Los Decanos de las Facultades
- 4) El Director de la Escuela de Posgrado.
- 5) Los representantes de los docentes de las diversas Facultades, en número igual al doble de la suma de las autoridades universitarias a que se refieren los incisos anteriores. Están representados de la siguiente manera: 50% de Profesores Principales, 30% de Profesores Asociados y 20% de Profesores Auxiliares. El periodo de mandato es de tres años.

Los representantes de los estudiantes de pregrado y posgrado, que constituyen el tercio del número total de los miembros de la Asamblea. Los representantes estudiantiles de pregrado deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos. La representación estudiantil será por Facultades. El periodo mandato es de un año. La representación estudiantil será en la siguiente proporción: 80% pregrado y 20% posgrado

La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento de dichos órganos.

- 6) Un representante de los graduados, en calidad de supernumerario, con voz y voto.

7) Un representante de los trabajadores³⁷ administrativos, con voz y sin voto.

Artículo N° 105. La Asamblea Universitaria se reúne en sesión ordinaria una vez al semestre, y en forma extraordinaria en los siguientes casos: A iniciativa del Rector, o de quien haga sus veces, a solicitud de más de la mitad de los miembros del Consejo Universitario, o a pedido de más de la mitad de los miembros de la Asamblea Universitaria. Para sesiones extraordinarias la convocatoria se efectúa en el plazo máximo de quince días calendario de presentado el pedido, respetándose estrictamente la agenda propuesta. Las sesiones extraordinarias tratan únicamente los asuntos consignados en la agenda de la convocatoria. La representatividad de las autoridades encargadas debe ser en el marco de la Ley.

Artículo N° 106. La convocatoria a sesión ordinaria se efectúa por aviso publicado en un diario de mayor circulación de la ciudad de Huánuco, sin perjuicio de la notificación personal a cada uno de sus miembros con una anticipación no menor de cinco días; y en el caso de sesión extraordinaria, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Artículo N° 107. A falta de quórum se formula una segunda citación dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes. De frustrarse nuevamente la sesión se efectúa una tercera y última citación dentro del mismo plazo; en caso de persistir la inasistencia automáticamente se procederá al descuento de dos días de remuneraciones.

Artículo N° 108. Atribuciones de la Asamblea Universitaria

La Asamblea Universitaria de la UNHEVAL, Huánuco tiene las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar las políticas de desarrollo universitario.
- b) Reformar el estatuto de la universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros, y remitir a la SUNEDU.
- c) Velar por el adecuado cumplimiento de los instrumentos de planeamiento de la universidad, aprobados por el Consejo Universitario.
- d) Declarar la revocatoria y vacancia del Rector y los Vicerrectores, de acuerdo a las causales expresamente señaladas en la presente Ley; y a través de una votación calificada de dos tercios del número de miembros.
- e) Elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario y del Tribunal de Honor Universitario.
- f) Designar anualmente entre sus miembros a los integrantes de la Comisión Permanente encargada de fiscalizar la gestión de la universidad. Los resultados de dicha fiscalización se informan a la Contraloría General de la República y a la SUNEDU.
- g) Designar anualmente entre sus miembros a los integrantes de la Comisión Permanente encargada de evaluar la solicitud de vacancia presentada por docentes, estudiantes, egresados o ciudadanos de las autoridades de gobierno de la Universidad.
- h) Evaluar y aprobar la memoria anual, el informe semestral de gestión del Rector y el informe de rendición de cuentas del presupuesto anual ejecutado.
- i) Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuelas y Unidades de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos.

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink are present throughout the page, including a large signature at the top left, a signature at the top right, and several signatures at the bottom.]

- j) Declarar en receso temporal a la universidad o a cualquiera de sus unidades académicas, cuando las circunstancias lo requieran, con cargo a informar a la SUNEDU.
- k) Designar a un docente y estudiante miembro de la Asamblea Universitaria como veedor, fiscalizador en los procesos de licitación, adjudicación y concursos para garantizar la transparencia de los actos de dichos procesos.

El Secretario General de la Universidad y el Director General de Administración asisten a las sesiones con derecho a voz, sin voto.

Artículo N° 109. El Consejo Universitario de la UNHEVAL, Huánuco, es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Está integrada por:

- a) El Rector, quien lo preside.
- b) Los Vicerrectores.
- c) Un cuarto (1/4) del número total de Decanos, elegidos por y entre ellos. Su representatividad es de dos años en forma rotativa.
- d) El Director de la Escuela de Posgrado.
- e) Los representantes de los estudiantes regulares, que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo. Deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos. El periodo de mandato es de un año.
- f) Un representante de los graduados, con voz y voto. El periodo de mandato es de un año.
- g) Participa el Secretario General del Sindicato de Docentes y de los trabajadores administrativos con voz y sin voto.

El Secretario General de la Universidad y el Director General de Administración asisten a las sesiones con derecho a voz, sin voto.

El Consejo Universitario se reúne una vez al mes, y extraordinariamente es convocado por el Rector o quien haga sus veces, o por la mitad de sus miembros.

Artículo N° 110. Atribuciones del Consejo Universitario

El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de desarrollo de la Universidad, los instrumentos de gestión y el plan anual de funcionamiento.
- b) Dictar el reglamento general de la UNHEVAL, Huánuco el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.
- c) Aprobar el presupuesto general de la UNHEVAL, Huánuco, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía.
- d) Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas e institutos de investigación.
- e) Ratificar los currículos de estudios que conducen al grado académico o al título profesional, en los niveles de pregrado y posgrado, aprobados por las Facultades o la Escuela de Post Grado.
- f) Autorizar los viajes fuera del país en comisión de servicio del Rector y Vicerrectores, Decanos, Director de la Escuela de Posgrado, Docentes, Funcionarios y Estudiantes y recibir los informes correspondientes.
- g) Aceptar legados y donaciones.
- h) Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.
- i) Nombrar al Director General de Administración y al Secretario General, a propuesta del Rector.
- j) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas.

M. Alvarado P.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten signatures on the left margin]

[Vertical handwritten signatures on the right margin]

[Vertical handwritten signature on the left margin]

[Vertical handwritten signature on the right margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- k) Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad.
- l) Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Postgrado, así como otorgar distinciones honoríficas de acuerdo al reglamento y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la Universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.
- m) Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la Universidad. Asimismo, señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las facultades, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la Universidad.
- n) Fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo a Ley.
- o) Ejercer en instancia revisora, el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes y personal administrativo, en la forma y grado que lo determinen los reglamentos.
- p) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL.
- q) Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias.
- r) Ratificar la propuesta de encargatura de las funciones de Decanato elevadas por el Consejo de Facultad. Excepcionalmente y a falta de propuesta del Consejo de Facultad, el Consejo Universitario encargará las funciones de Decano de conformidad con la Décima Cuarta Disposición Final, Transitoria, Complementaria y Derogatoria del presente estatuto.
- s) Otras que señale el Reglamento de Organización y Funciones de la UNHEVAL, Huánuco.

Artículo N° 111. Rector

El Rector es el personero y representante legal de la UNHEVAL, Huánuco. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto de la UNHEVAL.

Artículo N° 112. Requisitos para ser elegido Rector:

Para ser elegido Rector se requiere:

- a) Ser ciudadano en ejercicio.
- b) Ser docente ordinario en la categoría de principal en el Perú o su equivalente en el extranjero, con no menos de cinco (5) años en la categoría.
- c) Tener grado académico de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
- d) No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- e) No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
- f) No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.
- g) Tener como mínimo 15 años de docencia en la UNHEVAL.

Artículo N° 113. Atribuciones y ámbito funcional del Rector

Sus atribuciones y ámbito funcional es el siguiente:

- a) Presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos.
- b) Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.
- c) Presentar al Consejo Universitario, para su aprobación, los instrumentos de planeamiento y gestión institucional de la universidad.

d) Refrendar los diplomas de grados académicos y títulos profesionales, así como las distinciones universitarias conferidas por el Consejo Universitario.

Dr. J. J. Herrera

[Handwritten signature]
31

[Handwritten signature]

- e) Expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo de la universidad.
- f) Presentar a la Asamblea Universitaria la memoria anual, el informe semestral de gestión del Rector y el informe de rendición de cuentas del presupuesto anual ejecutado.
- g) Transparentar la información económica y financiera de la UNHEVAL de acuerdo a ley.
- h) Resolver en primera instancia las peticiones de reincorporación, pago de beneficios sociales, y otros que las leyes especiales lo otorgan.
- i) Las demás que le otorguen la Ley Universitaria N° 30220, el Reglamento General de la Universidad y el Consejo Universitario.

Artículo N° 114. En caso de ausencia sustentada o Licencia Temporal de acuerdo a ley, el Rector encarga las funciones al Vicerrector Académico, o, en ausencia de éste, al Vicerrector de Investigación.

Artículo N° 115. Vicerrectores
La UNHEVAL, Huánuco, cuenta con un Vicerrector Académico y un Vicerrector de Investigación. Los Vicerrectores apoyan al Rector en la gestión de las áreas de su competencia.

Artículo N° 116. Requisitos para ser Vicerrector.
Para ser Vicerrector se requiere cumplir con los mismos requisitos establecidos para el cargo de Rector. El cargo de vicerrector se ejerce a dedicación exclusiva.

Artículo N° 117. Las atribuciones del Vicerrector Académico son:

- a) Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la UNHEVAL.
- b) Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el estatuto de la UNHEVAL.
- c) Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente a través de un programa multianual.
- d) Dirigir y supervisar el funcionamiento de las Direcciones, Oficinas y unidades de acuerdo a su competencia establecidas en la estructura orgánica de la UNHEVAL.
- e) Supervisar los procesos de ingreso a la docencia universitaria conforme a ley y su reglamento.
- f) Coordinar y supervisar los procesos de Admisión, presidiendo la Comisión Permanente de Admisión.
- g) Supervisar la expedición de Grados y Títulos en las Facultades y Escuela de Posgrado.
- h) Consolidar el presupuesto de las dependencias a su cargo y elevar al Consejo Universitario para su aprobación.
- i) Asumir por encargo las funciones de Rector y de vicerrector de investigación, en los casos previstos en el presente Estatuto.
- j) Las demás atribuciones que le confiere la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y el Rector.

Artículo N° 118. El Vicerrectorado de Investigación, es el órgano de máximo nivel responsable de la investigación en la UNHEVAL, Huánuco.

Tiene las atribuciones siguientes:

- a) Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad, y las líneas de investigación científica y tecnológica de la UNHEVAL, las estrategias para su desarrollo, la distribución del presupuesto dedicado a investigación, así como la convocatoria y adjudicación del financiamiento a través de fondos concursables para investigación.

[Multiple handwritten signatures in blue ink are scattered throughout the page, including large ones on the left and right margins.]

- b) Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el estatuto de la universidad.
- c) Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones.
- d) Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos o privados.
- e) Promover la generación de recursos para la universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.
- f) Fomentar la innovación y desarrollo de tecnología como resultado de la investigación y de acuerdo de las necesidades de la sociedad con énfasis en el ámbito local, regional y nacional.
- g) Coordinar las actividades de investigación de las Facultades, con la finalidad de fomentar, supervisar su realización promover su publicación en concordancia con la misión de la UNHEVAL, Huánuco.
- h) Fomentar lineamientos de la investigación formativa para el desarrollo académica en las unidades académicas.
- i) Dirigir y supervisar el funcionamiento de las Direcciones, Oficinas y unidades de acuerdo a su competencia establecidas en la estructura orgánica de la UNHEVAL.
- j) Organizar la difusión del conocimiento y resultados de las investigaciones para la transferencia tecnológica, integrando a la UNHEVAL, la empresa, y la sociedad.
- k) Promover la publicación y difusión de los resultados de la labor de investigación de la universidad a través de las redes científicas.
- l) Implementar el registro de derechos de propiedad intelectual.
- m) Coordinar las actividades de investigación desarrolladas en las facultades.
- n) Evaluar cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; de acuerdo al reglamento y en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT.
- o) Asumir las funciones por encargo de la rectoría y de la vice rectoría académica
- p) Las demás atribuciones que la Ley le asignen.

Artículo N° 119. Elección del Rector y Vicerrectores de la UNHEVAL, Huánuco.

El Rector y los Vicerrectores de la UNHEVAL, Huánuco, son elegidos por lista única para un periodo de cinco (5) años, por votación universal, personal, obligatoria, directa, secreta y ponderada por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados mediante la siguiente distribución:

- a) A los docentes ordinarios les corresponde dos tercios (2/3) de la votación.
- b) A los estudiantes matriculados les corresponde un tercio (1/3) de la votación.
- c) La elección es válida si participan en el proceso electoral más del sesenta por ciento (60%) de docentes ordinarios y más del cuarenta por ciento (40%) de estudiantes matriculados. Se declara ganadora a la lista que haya obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos.

Si ninguna de las candidaturas alcanzara el mínimo previsto en el párrafo precedente, se convoca a una segunda vuelta electoral entre las dos listas, que hayan alcanzado mayor votación, en un plazo no mayor de 60 días. En la segunda vuelta, se declara ganador al que haya obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos.

El Rector y los Vicerrectores, no pueden ser reelegidos para el periodo inmediato siguiente, ni participar en lista alguna.

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink are present throughout the page, including a large signature at the top left, a signature at the top center, and several signatures along the right margin and bottom of the page.]

- Los cargos de Rector y Vicerrectores se ejercen a dedicación exclusiva y son incompatibles con el desempeño de cualquier otra función o actividad pública o privada.
- d) Para calcular el valor de la votación ponderada de docentes y estudiantes se realizará de acuerdo a la Ley Universitaria y se establecerá en el Reglamento Electoral.

Artículo N° 120. El Consejo de la Facultad
El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria N° 30220.

El Consejo de Facultad está integrado por:

- El Decano, quien lo preside.
- Ocho (08) representantes de los docentes de las siguientes categorías: cuatro (04) principales, tres (03) asociados, y uno (01) auxiliar. El periodo de mandato es de tres años.
- Los representantes de los estudiantes regulares, que constituyen un tercio del total de integrantes del Consejo, según corresponda. Estos representantes deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos. El periodo de mandato es de un año.

Artículo N° 121. El Consejo de Facultad se reúne en sesión ordinaria una vez al mes, y extraordinariamente cuando sea necesario o cuando lo solicite la mitad más uno de sus miembros.

Artículo N° 122. Las atribuciones del Consejo de Facultad son:

- Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación y remoción de los docentes adscritos a los Departamentos Académicos de la Facultad.
- Aprobar los currículos y planes de estudio, de pregrado y posgrado elaborados por las Escuelas Profesionales o unidades de Posgrado que integren la Facultad.
- Dictar el Reglamento académico de la Facultad que comprende las responsabilidades de docentes y estudiantes así como los regímenes de estudio, evaluación, promoción y sanciones, dentro de las normas establecidas por el Estatuto de la Universidad.
- Conformar las Comisiones para realizar la evaluación, ratificación, promoción, remoción y concursos de plazas docentes para nombramiento y contrato.
- Conformar comisiones permanentes y adhoc.
- Aprobar los instrumentos de planeamiento estratégico articulados al Sistema Nacional de Planeamiento –SINAPLAN- y de gestión de la Facultad.
- Efectuar el seguimiento, monitoreo y evaluación así como aprobar los informes de cumplimiento de las Comisiones permanentes y adhoc.
- Aprobar el Presupuesto de la Facultad, sobre las bases de las propuestas formuladas por sus unidades; y elevar al Consejo Universitario para su ratificación.
- Proponer al Consejo Universitario la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas y administrativas de la Facultad.
- Aprobar los grados académicos y los títulos profesionales de pregrado, posgrado, segunda especialización y otras que otorga la Facultad y elevar al Consejo Universitario para su ratificación.
- Proponer al Consejo Universitario para su aprobación, el número de vacantes para el concurso de admisión de los estudios de pregrado y posgrado, segunda especialización y otras conforme al estatuto, teniendo en cuenta la capacidad operativa, logística, infraestructura y recursos humanos de la facultad.
- Aprobar mediante acto resolutivo la convalidación de cursos de acuerdo a los planes de estudios por adecuación curricular y por movilidad estudiantil.

- m) Autorizar licencia por capacitación, pasantías, mentorías a los docentes de la Facultad concordante con el Programa Multianual de Capacitación, y elevarlo al Consejo Universitario para su ratificación.
- n) Autorizar el goce del Año Sabático a los docentes de acuerdo normatividad vigente.
- o) Aprobar la programación académica de los **servicios educativos de pregrado y postgrado, en cada período** académico; de las líneas, programas y proyectos de investigación y de responsabilidad social.
- p) Aprobar la distribución de la carga lectiva y no lectiva propuesta por la Dirección del Departamento Académico.
- q) Aprobar el informe de la memoria anual del Decano y de las Unidades Académicas y Administrativas de la Facultad.
- r) Resolver en primera instancia los asuntos disciplinarios sobre docentes y estudiantes de la Facultad.
- s) Proponer la encargatura de las funciones del Decanato ante el consejo Universitario, en el plazo de diez (10) días hábiles ante la vacancia del titular producida de acuerdo al artículo 130° del presente estatuto, bajo responsabilidad.
- t) Designar anualmente entre sus miembros a los integrantes de la Comisión Permanente encargada de evaluar la solicitud de vacancia presentada por docentes, estudiantes, egresados o ciudadanos de las autoridades de gobierno de la Facultad.
- u) Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia.

Artículo N° 123. EL DECANO

El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria. Es elegido por un período de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata.

Artículo N° 124. El Decano es el responsable del cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Facultad. Responde conjuntamente con el Docente Secretario, del acervo documental y de los bienes de la Facultad.

Artículo N° 125. Requisitos para ser Decano

Son requisitos para ser Decano:

- a) Ser ciudadano en ejercicio.
- b) Ser docente en la categoría de principal en el Perú o haberlo sido en el extranjero, con no menos de 10 años en la docencia universitaria, y con no menos de tres (3) años en la categoría, y estar adscrito a la Facultad que postula.
- c) Tener grado de Doctor o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
- d) No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- e) No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
- f) No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

Artículo N° 126. Atribuciones del Decano

El Decano tiene las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y Presidir el Consejo de Facultad.
- b) Representar a la Facultad en los actos académicos y públicos.
- c) Dirigir administrativamente la Facultad, en concordancia con las políticas, reglamentos y normas institucionales.
- d) Dirigir académicamente la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales y Unidades de Posgrado.
- e) Representar a la Facultad ante la Asamblea Universitaria y ante el Consejo Universitario.

[Handwritten signatures and notes in blue ink are scattered throughout the page, including a large signature on the left side and several smaller ones on the right and bottom.]

- f) Designar a los Directores de las Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación y Unidad de Posgrado.
- g) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Facultad, del Consejo Universitario y de la Asamblea Universitaria.
- h) Proponer al Consejo de Facultad el nombramiento del Docente Secretario de la Facultad.
- i) Proponer al Consejo de Facultad, sanciones a los docentes y estudiantes que incurran en faltas.
- j) Presentar al Consejo de Facultad, para su aprobación, el plan anual de funcionamiento y desarrollo de la Facultad, plan estratégico, planes de desarrollo, los programas, el presupuesto y su informe de gestión, para ser aprobados.
- k) Autorizar los gastos y controlar la ejecución del presupuesto aprobado de la Facultad dentro de las normas presupuestarias de la UNHEVAL, lo que dará cuenta al Consejo de Facultad.
- l) Supervisar y coordinar las actividades de la Dirección de Departamento, Directores de las Escuelas Profesionales y Unidad de Posgrado.
- m) Coordinar la realización de las prácticas pre-profesionales, mediante la suscripción de convenios con las instituciones del ámbito regional, nacional e internacional que deben ser propuestos al Consejo de Facultad para su aprobación y ratificados por el Consejo Universitario.
- n) Firmar, conjuntamente con el Rector, con el Vicerrector Académico y con el Secretario General, los diplomas de grado académico, título profesional, grado de Magister, grado de Doctor, de segunda especialización y otros similares, dentro del término de ley.
- o) Firmar los certificados de estudios, constancias y otros documentos, dentro del término de ley.
- p) Cumplir y hacer cumplir la Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la UNHEVAL, Los instrumentos de Planificación, Gestión y Dirección de la Facultad.
- q) Proponer al Consejo de Facultad el nombramiento de las comisiones permanentes y otras que establezca el Reglamento Interno de la Facultad.
- r) Encargar el Decanato al docente de mayor categoría y antigüedad del Consejo de Facultad en caso de licencia o permiso menor de treinta (30) días.
- s) Supervisar al personal docente, y controlar al personal administrativo y de servicios de la Facultad.
- t) Presentar el Currículo de Estudios, que propone la Comisión de Currículo de la Facultad, ante el Consejo de Facultad para su aprobación y demás fines.
- u) Proponer al Consejo de Facultad el número de vacantes, en coordinación con las Direcciones de Escuelas Profesionales, para el Examen de Admisión General, de la Unidad de Posgrado y otras, para su aprobación.
- v) Otras que señale el Reglamento Interno de la Facultad.

Artículo N° 127. Elección del Decano.

El Decano es elegido mediante votación universal, obligatoria, directa y secreta por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados de la Facultad, con el mismo procedimiento establecido para la elección del Rector y los vicerrectores establecido en el Estatuto.

Artículo N° 128. Para ser declarado electo en el cargo de Decano se requiere que participen más del sesenta por ciento (60%) de los docentes y más del cuarenta por ciento (40%) de los estudiantes matriculados. Se declara ganadora la lista que haya obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos.

Si ninguna de las candidaturas alcanzara el mínimo previsto en el párrafo anterior, se convoca a una segunda vuelta electoral entre las dos listas que hayan alcanzado mayor votación, en un plazo no mayor de 60 días. En segunda vuelta, se declara ganador al que haya obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos.

Artículo N° 129. Incompatibilidad en el gobierno de la UNHEVAL, Huánuco. No pueden formar parte del mismo órgano de gobierno de la UNHEVAL, en forma simultánea, los cónyuges y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, haciéndose extensivo a las escuelas académico profesionales y a las Direcciones de departamento académico.

DE LA VACANCIA DE LAS AUTORIDADES

Artículo N° 130. Son causales de vacancia de las autoridades de la UNHEVAL, Huánuco:

- a) Fallecimiento
- b) Enfermedad o impedimento físico o mental permanente.
- c) Renuncia expresa formalizada por escrito a órgano de gobierno pertinente.
- d) Sentencia judicial emitida en última instancia, por delito doloso.
- e) Nepotismo conforme a la Ley N° 26771.
- f) Incompatibilidad sobrevenida después de la elección.
- g) No convocar a las sesiones de los órganos de gobierno de la Universidad establecidos en el presente Estatuto.
- h) Incumplimiento de la Ley Universitaria, el Estatuto y demás normas de la UNHEVAL.
- i) No cumplir los acuerdos de la Asamblea Universitaria, del Consejo Universitario y del Consejo de Facultad.
- j) Por abandono injustificado por más de tres días.

Artículo N° 131. La representación de docentes ante los órganos de gobierno. Se da por culminado por los siguientes motivos:

- a) Por ascenso de categoría.
- b) Por ser elegido Rector, Vicerrector, Decano o Director de la Escuela de Posgrado.
- c) Por licencia por motivos personales o de estudios por un período mayor de seis meses.
- d) Por medida disciplinaria de suspensión superior a tres meses, impuesta en proceso disciplinario concluido.
- e) Sentencia judicial condenatoria emitida en última instancia, por delito doloso.
- f) Por haber culminado el representante alumno su plan de estudios, o por retirarse o dejar de matricularse en un período lectivo.
- g) Por inasistencia injustificada a tres (03) sesiones continuas y cinco (05) discontinuas.
- h) Renuncia expresa.

Artículo N° 132. La representación de los estudiantes ante los órganos de gobierno. Se da por culminado por los siguientes motivos:

- a) Por haber culminado su plan de estudios, o por retirarse o dejar de matricularse en un período lectivo.
- b) Por inasistencia injustificada a tres (03) sesiones continuas y cinco (05) discontinuas.
- c) Renuncia expresa.

Artículo N° 133. Los docentes, los estudiantes y graduados de la UNHEVAL, Huánuco, pueden solicitar la vacancia del cargo de una autoridad ante la Comisión Permanente,

[Handwritten signatures and scribbles at the top of the page]

específicamente designada para tal fin por la Asamblea Universitaria, de entre sus miembros. La solicitud de vacancia debe estar fundamentada y debidamente sustentada, con las pruebas que corresponda, según la causal, la Comisión Permanente emite el respectivo informe en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles después de presentada la solicitud, el cual es derivado a la Asamblea Universitaria para su pronunciamiento.

La decisión de la Asamblea Universitaria declarando procedente o no la solicitud de vacancia, es susceptible de recurso de reconsideración a solicitud de parte, dentro del plazo de quince (15) días hábiles ante la misma Asamblea Universitaria, debiendo acompañarse nueva prueba. La Asamblea Universitaria resolverá en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la solicitud de reconsideración. La resolución en esta instancia es definitiva con autoridad de cosa resuelta o decidida.

Artículo N° 134. La vacancia del cargo de Rector, Vicerrector es declarada por la Asamblea Universitaria, en sesión extraordinaria, con votación calificada de dos tercios (2/3) del número legal de sus miembros, previa notificación al Rector o Vicerrectores para que ejerza su derecho de defensa en el caso que corresponda.

Artículo N° 135. La vacancia del decano es declarada por el Consejo de Facultad, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios (2/3) del número legal de sus miembros, previa notificación al Decano para que ejerza su derecho de defensa en el caso que corresponda.

Artículo N° 136. Declarada la vacancia del cargo de Rector, asume el cargo en calidad de Rector interino el Vicerrector Académico. Y si este cargo también estuviera vacante, asume el cargo de Rector interino el Vicerrector de Investigación. Si la vacancia del Rector se produjera estando igualmente vacantes los cargos de vicerrectores, asumirá el rectorado el docente principal más antiguo y con el más alto grado académico de la Asamblea Universitaria. En caso de existir varios docentes principales con el criterio de antigüedad y mérito, se tomará en cuenta el que ostente más grados académicos.

Artículo N° 137. Producida la vacancia de una autoridad, el Rector o el quien haga sus veces convocarán a elecciones para cubrir el cargo vacante en el plazo máximo de quince (15) días calendario, por medio del órgano de comunicación oficial de la Universidad. De incumplirse este plazo, lo convocará el Comité Electoral Universitario de acuerdo a los plazos y términos que establece el Estatuto de la UNHEVAL, Huánuco, para el efecto.

Artículo N° 138. En caso de vacancia del cargo de Decano, asume interinamente el docente más antiguo y de más alta categoría del Consejo de Facultad, hasta cuando sea elegido el nuevo Decano; quien dentro de los quince (15) días calendarios improrrogables y bajo responsabilidad administrativa, comunica al Presidente del Comité Electoral Universitario para que conduzca, dentro de este término, la elección del nuevo Decano.

Artículo N° 139. El Decano, treinta (30) días calendario antes de la finalización de su mandato, comunica al Presidente del Comité Electoral Universitario para que conduzca, dentro de este término, la elección del nuevo Decano. Debiendo señalar, día y hora para la realización del acto eleccionario en coordinación con el Comité Electoral.

Artículo N° 140. El docente que por su condición de representante de su categoría pertenece a un órgano de gobierno deja de pertenecer a este al asumir la condición de autoridad.

[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]

[Handwritten notes and signatures on the right margin]

[Handwritten notes and signatures on the right margin]

[Handwritten notes and signatures on the right margin]

[Large handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]

DE LA REVOCATORIA DE AUTORIDADES

Artículo N° 141. La revocatoria, es el procedimiento por el cual los estamentos universitarios, mediante referéndum, revocan el mandato de las autoridades de la UNHEVAL, Huánuco, con el voto los dos tercios (2/3) de los electores, y por tanto, al originar la vacancia se procederá a la elección de las nuevas autoridades, de acuerdo al Reglamento Electoral.

Artículo N° 142. Están sujetos a revocatoria de sus mandatos el Rector, Vicerrectores, Decanos y Director de la Escuela de Posgrado.

Artículo N° 143. La revocatoria se realiza a través del Referéndum Revocatorio, proceso electoral mediante el cual los estamentos expresan la voluntad revocatoria mediante voto universal, directo obligatorio y secreto. El procedimiento que es conducido por el Comité Electoral Universitario con apoyo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, se inicia por petición de la mitad más uno de los docentes ordinarios y la mitad más uno de los alumnos matriculados mediante lista de adherentes, la misma cuya autenticidad debe ser verificada por el Comité Electoral Universitario con la colaboración del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE.

Artículo N° 144. No procede la revocatoria del Rector, Vicerrectores, Decano y Director de la Escuela de Posgrado durante el primero y el último año de su mandato.

Artículo N° 145. El Comité Electoral Universitario propone las normas complementarias y en materia de revocatoria en el presente Estatuto.

DE LAS REMUNERACIONES Y DIETAS

Artículo N° 146. Los miembros de los órganos de gobierno de la UNHEVAL, Huánuco, no reciben dietas, ni pago alguno por las sesiones en las que participen. Toda disposición en contrario es nula.

[The page contains numerous handwritten signatures in blue ink, some of which are written vertically along the left and right margins. The signatures are scattered throughout the page, often overlapping the printed text. Some legible signatures include 'Perez', 'Alvarez', 'Mendoza', 'García', and 'López'. There are also several large, stylized signatures that appear to be official or representative of the institution.]

TITULO VII
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

CAPITULO X
CONFORMACION Y ATRIBUCIONES

Artículo N° 147. La UNHEVAL tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurra un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previo a dicho proceso.

Artículo N° 148. El Comité Electoral Universitario está constituido por tres (03) docentes principales, dos (02) docentes asociados, y un (01) docente auxiliar y tres (03) estudiantes. Está prohibida la reelección de sus miembros.

Artículo N° 149. El Comité Electoral Universitario es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales de los miembros de los órganos de gobierno y autoridades; así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables.

Artículo N° 150. El Comité Electoral en su primera sesión, nombra su junta directiva (Presidente, Secretario, vocales). Y tendrá el apoyo permanente de la oficina de asesoría legal.

Artículo N° 151. Los miembros del Comité Electoral Universitario no pueden formar parte del gobierno de la UNHEVAL, hasta el término de su mandato. La condición de miembro del Comité Electoral Universitario es irrenunciable.

Artículo N° 152. El sistema electoral, para todos los órganos de gobierno de la UNHEVAL, Huánuco, es de lista completa. En los actos eleccionarios el voto de los electores es personal, obligatorio, directo y secreto. El proceso se realiza en un solo acto.

Artículo N° 153. Atribuciones del Comité Electoral Universitario

- a) Elaborar y proponer el Reglamento General de elecciones, de acuerdo con la Ley Universitaria N°30220, el presente estatuto y el reglamento general de la Universidad, al Consejo Universitario para su aprobación.
- b) Elaborar los presupuestos de los procesos electorales y presentarlos al Rector para su aprobación.
- c) Organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten.
- d) Pronunciarse sobre los reclamos en materia de su competencia y resolverlos de acuerdo a Ley.
- e) Las demás que señale el reglamento.

Artículo N° 154. Ningún acto eleccionario es válido si no es organizado y conducido por el Comité Electoral Universitario. El Comité Electoral Universitario informará de sus actos al Consejo Universitario y a la Asamblea Universitaria.

Artículo N° 155. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) garantiza la transparencia del proceso electoral y participa brindando asesoría y asistencia técnica; y la Policía Nacional del Perú brinda seguridad en los procesos electorales.

**TÍTULO VIII
DE LA ORGANIZACIÓN Y GESTION ADMINISTRATIVA**

**CAPÍTULO XI
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

Artículo N° 156. La Estructura Orgánica de la UNHEVAL, Huánuco; es la siguiente:

▪ **ÓRGANOS DE GOBIERNO:**

- Asamblea Universitaria
- Consejo Universitario
- Rector
- Consejos de Facultad
- Decanos.

▪ **ORGANO CONSULTIVO**

- Consejo Consultivo de la Alta Dirección
- Consejo de Investigación.

▪ **ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO:**

- Oficina de Asesoría Legal.
- Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto.
- Dirección de Gestión de Calidad y Acreditación Universitaria.
- Dirección de Cooperación Técnica Internacional.
- Dirección de Imagen institucional.

▪ **ÓRGANOS DE APOYO:**

DEPENDIENTES DEL RECTORADO

- Secretaría General.
- Dirección de Informática
- Fundación de la UNHEVAL.
- Dirección General de Administración.
- Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.
- Dirección de Museo Regional Leoncio Prado.

DEPENDIENTES DEL VICERECTORADO ACADEMICO

- Dirección de Asuntos y Servicios Académicos.
- Dirección de Bienestar Universitario
- Dirección de Admisión
- Dirección de la Biblioteca Central.
- Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua.

DEPENDIENTES DEL VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN

- Dirección de Investigación Universitaria
- Dirección de Gestión de Investigación
- Dirección de Transferencia e Innovación
- Dirección de los Centros de Producción y de Servicios.

[Handwritten signatures]

ÓRGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACION:

- Órgano de Control Institucional.
- Comisión Permanente de Fiscalización.

ÓRGANOS ESPECIALES:

- Tribunal de Honor Universitario
- Defensoría Universitaria

ÓRGANOS DE LÍNEA:

- Vicerrectorado Académico
- Vicerrectorado de Investigación
- Consejo Directivo de la Escuela de Post Grado
- Dirección de la Escuela de Post Grado.
- Facultades.

[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]

[Large handwritten signatures and notes in the center and right area]

CAPÍTULO XII

DIRECCIONES Y OFICINAS UNIVERSITARIAS

Artículo N° 157. La UNHEVAL, Huánuco, cuenta con áreas operativas o de línea, de asesoría y de apoyo, constituida por Direcciones y Oficinas Universitarias, que dependen del Rector, de los Vicerrectores o de la Dirección General de Administración, según sea el caso.

- a) Las Direcciones Universitarias son órganos de asesoría, coordinación, seguimiento, monitoreo, integración y dirección, responsables de la gestión de los objetivos estratégicos institucionales. Dependen del Rector o de los Vicerrectores.
- b) Las Oficinas Universitarias son órganos de apoyo que ejecutan funciones previamente asignadas, de naturaleza operativa y recurrente para la consecución de los objetivos estratégicos específicos institucionales.

Artículo N° 158. Las Direcciones y Oficinas Universitarias tienen un Director o Jefe de oficina designado por el Rector o Vicerrectores cuando dependan directamente de él, y ratificados por el Consejo Universitario en caso de que no lo sea, será coordinada dicha propuesta con la autoridad según corresponda su dependencia.

Su selección deberá tener en cuenta el perfil profesional del área, los conocimientos y experiencias del candidato para el ejercicio de las funciones establecidas para la Dirección o Jefatura, recae la designación en un Profesor Principal o Asociado ordinario. En las Jefaturas ejerce el cargo un profesional servidor administrativo, que reúna los requisitos y condiciones establecidos para tal fin.

Artículo N° 159. Son funciones de los Directores Universitarios:

- a) Ejercer la gestión de la Dirección respectiva y ejecutar las acciones propias del cargo o las disposiciones de las autoridades universitarias, según su competencia, y dentro del marco de la ley Universitaria, el presente Estatuto y el Manual de Organización y Funciones de la UNHEVAL, Huánuco.
- b) Poner a consideración del Rector o del Vicerrector, según corresponda, los proyectos, recomendaciones, informes y acuerdos estudiados por la respectiva Dirección.
- c) Presentar al Rector o al Vicerrector, según corresponda, el informe semestral de las actividades de la Dirección.
- d) Concurrir a las sesiones de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario a las que sea invitado en los que tendrá solo derecho a voz en los asuntos relacionados con su Dirección.
- e) Otras establecidas en las normas institucionales internas y de carácter regional, nacional.

Artículo N° 160. Las Direcciones Universitarias y las Oficinas administrativas cuentan con el personal profesional y técnico requerido para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

[Handwritten signatures and marks in blue ink are scattered throughout the page, including the top left, left margin, right margin, and bottom section.]

**CAPÍTULO XIII
DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO**

ASESORIA LEGAL

Artículo N° 161. La Oficina de Asesoría Legal interpreta, informa y dictamina sobre la correcta aplicación de los dispositivos legales y atiende los asuntos judiciales de la UNHEVAL, Huánuco. Está a cargo de un abogado designado por el Rector y ratificado por el Consejo Universitario. Es cargo de confianza.

DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Artículo N° 162. La Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto es responsable de asesorar a los órganos de gobierno de la UNHEVAL, Huánuco, en la formulación, ejecución y evaluación de los planes de desarrollo, planes operativos, políticas institucionales y presupuesto de la Institución, así como en los procesos de racionalización administrativa que se desarrollan en ella, en coordinación con las comisiones de planificación de las facultades. Está a cargo de un docente ordinario, como Director designado por el Rector y ratificado por el Consejo Universitario. Es cargo de confianza.

Artículo N° 163. La Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto comprende la Oficina de Programación e Inversiones, la Oficina de Planificación y Presupuesto y las unidades de:

- a) Racionalización,
- b) Presupuesto
- c) Estudios, Planes y Proyectos de Desarrollo.

Las funciones específicas se establecen en el Reglamento correspondiente.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CALIDAD y ACREDITACION UNIVERSITARIA Artículo N°

164. La Dirección de Gestión de Calidad y Acreditación Universitaria es un órgano dependiente del Rectorado, asumida por un docente ordinario con grado de Doctor y el perfil profesional especializado, designado por el Rector y ratificado por el Consejo Universitario.

Funcionalmente cuenta con la Oficina de Calidad y Acreditación y tres unidades que desarrollan aspectos vinculados a:

- a) Mejora Continua y Capacitación
- b) Acreditación
- c) Sistemas de Calidad e Información

Artículo N° 165. Son funciones de la Dirección de Gestión de Calidad y Acreditación Universitaria:

- a) Elaborar el plan operativo y programa presupuestal de la dirección
- b) Proponer la normatividad de la dirección
- c) Asesorar a los comités de calidad y acreditación y a los subcomités de las carreras profesionales e institucional sobre autoevaluación, planes de mejora y elaboración de fuentes de verificación,

- d) Implementación de proyectos sistémicos, monitorear el avance de los comités internos de autoevaluación y acreditación en cuanto al proceso de autoevaluación para mejora, acreditación e implementación de proyectos sistémicos de las carreras profesionales y de la institución,
- e) Seleccionar a los docentes para ejercer la función de pares evaluadores para la evaluación interna de las carreras profesionales y de la institución,
- f) Implementar registros del avance porcentual de los procesos de autoevaluación para mejora, para acreditación y la implementación de proyectos sistémicos de las carreras profesionales y de la institución,
- g) Evaluar el trabajo de los comités de calidad y acreditación de las carreras profesionales y de la institución, presentar informe memoria anual.
- h) Difundir los resultados del proceso de acreditación de las carreras profesionales.
- d) Otras que se señalen en su reglamento.

Artículo N° 166. Las carreras profesionales tienen un Comité interno de Autoevaluación y Acreditación y Sub comités; y aquellas facultades que tienen de dos a más carreras además tienen una Unidad de Calidad y Acreditación de la Facultad.

DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN TÉCNICA NACIONAL E INTERNACIONAL

Artículo N° 167. La Dirección de Cooperación Técnica Nacional e Internacional es un órgano de asesoramiento que se encarga de consolidar las relaciones nacionales e internacionales a través convenios, proyectos o actividades con participación de estudiantes, docentes, investigadores y funcionarios. Sus líneas de acción comprenden oportunidades de formación en el extranjero; la movilidad académica nacional e internacional; la formación de redes universitarias; y los proyectos interinstitucionales. Su organización y funciones se especifican en el Reglamento correspondiente. Está a cargo de un docente ordinario de la categoría de Principal o Asociado, como Director, designado por el Rector y ratificado por el Consejo Universitario. Es un cargo de confianza. Funcionalmente cuenta con la Oficina de Cooperación Técnica Nacional e Internacional

DIRECCIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL

Artículo N° 168. La Dirección de Imagen institucional es la encargada de establecer y extender los vínculos y relaciones de la UNHEVAL, Huánuco, con la colectividad local, nacional e internacional, así como promover y proyectar el posicionamiento de la imagen de la Institución. Está a cargo de un docente ordinario como Director, designado por el Rector y ratificado por el Consejo Universitario. Es un cargo de confianza. Las funciones específicas se establecen en el Reglamento correspondiente.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and notes in blue ink at the bottom of the page]

**CAPÍTULO XIV
DE LOS ORGANOS DE APOYO
DEPENDIENTES DEL RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL**

Artículo N° 169. La UNHEVAL, Huánuco, tiene una Secretaría General que actúa como tal ante la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y el Rectorado, con derecho a voz y no a voto. Es el fedatario de la UNHEVAL, y con su firma certifica los documentos oficiales de la universidad. Está a cargo de un docente ordinario con grado de Doctor, designado por el Rector y ratificado por el Consejo Universitario. Su labor es a dedicación exclusiva. Cuenta con el apoyo de un Secretario General Adjunto docente ordinario con grado de Doctor designado por el Rector y ratificado por el Consejo Universitario, que lo asiste y lo reemplaza en caso de ausencia temporal.

La Secretaría General centraliza y conduce los trámites y procedimientos académicos y administrativos de la UNHEVAL, los documentos, archivos y el registro de grados académicos y de títulos profesionales otorgados por la UNHEVAL.

Comprende las unidades:

- a) Trámite Documentario
- b) Archivo Central
- c) Grados y Títulos.

Las funciones de cada Unidad son establecidas por el Reglamento General de la Universidad.

Artículo N° 170. Son Atribuciones de la Secretaría General:

- a) Administrar los servicios de secretaría general.
- b) Custodiar el archivo general y del sello oficial de la Universidad.
- c) Asistir a las sesiones de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario y redactar las actas.
- d) Custodiar las actas de los Consejos Universitarios y Asamblea Universitaria y garantiza la publicación de los acuerdos de dichos órganos.
- e) Autenticar los libros de actas de los Consejos de Facultad y demás órganos institucionales.
- f) Refrendar y certificar con su firma todos los documentos oficiales y autoriza los avisos y comunicados de la Universidad.
- g) Expedir copia certificada de las actas, cuando legalmente corresponda.
- h) Organizar los actos solemnes de la Universidad y el cumplimiento del protocolo.
- i) Conducir el trámite documentario y actúa como funcionario superior de instrucción de los expedientes que deben concluir en Resolución.
- j) Refrendar los títulos, grados, diplomas y certificados expedidos por la Universidad y autenticar sus copias.

Artículo N° 171. El Secretario de Facultad participa en el Consejo de Facultad con derecho a voz pero no a voto, y tiene a su cargo la secretaría académico-administrativa. Sus funciones se establecen en el Reglamento Interno, además, realiza las funciones de fedatario en el ámbito de su Facultad. Está a cargo de un docente ordinario, designado por el Decano y ratificado por el Consejo de Facultad.

DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA

Artículo N° 172. La Dirección de Informática es el órgano de apoyo a las unidades académicas y administrativas de la UNHEVAL, en la organización y funcionamiento de los sistemas de gestión informática que permita cumplir con eficiencia actividades de actualización y organización en el desarrollo de las operaciones informáticas de las facultades y la UNHEVAL. Está a cargo de un docente ordinario de la categoría de Principal o Asociado como Director, con conocimiento y experiencia en sistemas de gestión designado por el Rector y ratificado por el Consejo Universitario. Es cargo de confianza.

Las funciones de la Dirección de Informática son: Planeamiento informático, desarrollo, soporte, producción, apoyo y asesoramiento a las facultades, capacitación, evaluación, control y elaboración de los sistemas de gestión y otras que se especifican en el Reglamento General de la UNHEVAL.

La Dirección de Informática está constituida por las siguientes Unidades:

- a) Estadística,
- b) Telecomunicaciones
- c) Desarrollo de Sistemas.

Las funciones específicas de estas unidades se establecen en el Reglamento pertinente.

DIRECCIÓN DE MUSEO REGIONAL

Artículo N° 173. La Dirección de Museo Regional Leoncio Prado se encarga de planificar, organizar, implementar, desarrollar y evaluar el patrimonio museográfico y las unidades que la conforman, promoviendo diversas acciones culturales destinadas a lograr un mayor flujo turístico regional, nacional e internacional. Está a cargo de un docente ordinario, como director, designado por el Consejo Universitario, a propuesta del rector. Es cargo de confianza.

Esta dirección comprende la jefatura del Museo Regional Leoncio Prado y las unidades serán determinadas por su estructura orgánica.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Artículo N° 174. El Director General de Administración es un profesional en gestión administrativa, responsable de normar, regular, supervisar y evaluar las actividades administrativas, económicas, financieras y tributarias y de los recursos humanos de la UNHEVAL, en coordinación con las Facultades y Direcciones Universitarias; garantizando servicios de calidad, equidad y pertinencia.

Artículo N° 175. El Director General de Administración de la UNHEVAL está a cargo de un docente ordinario o profesional administrativo designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector.

Artículo N° 176. Los requisitos para ser director general de administración se definirán en el reglamento correspondiente.

Artículo N° 177. La Dirección General de Administración está constituida por:

- a) Oficina de Recursos Humanos comprende las unidades de Escalafón y Control; Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones
- b) Oficina de Logística integrada por las Unidades de Adquisiciones, Almacén Servicios Auxiliares, Bienes Patrimoniales y Transportes
- c) Oficina de Contabilidad comprende las unidades de Integración Contable y Contabilidad Presupuestal,
- d) Oficina de Tesorería con las Unidades de Ingresos y Egresos.

[Handwritten signatures and marks in blue ink are present throughout the page, including large signatures on the left margin and smaller ones on the right and bottom margins.]

e) Oficina de Infraestructura y Mantenimiento ⁴⁷ integrada por las unidades: Unidad de Estudios de Obras, Unidad de Ejecución de Obras y mantenimiento y Unidad de Administración Financiera y Contable.

f) Oficina de Transparencia Institucional.

Artículo N° 178. Atribuciones de la Dirección General de Administración

- a) Conducir los procesos administrativos de la UNHEVAL en función de la actividad académica, de investigación y responsabilidad social garantizando servicios de calidad, equidad y pertinencia.
- b) Ejecutar el presupuesto institucional de la UNHEVAL.
- c) Conducir las acciones de logística, contabilidad, tesorería y tributación.
- d) Optimizar e implementar sistemas de procedimientos destinados a alcanzar la eficiencia y eficacia en la gestión universitaria.
- e) Elaborar y publicar los estados financieros de la Institución.
- f) Administrar los fondos de Asistencia y Estimulo del Docente (CAFAED), producto del descuento por faltas y tardanzas de los docentes. en concordancia con el marco normativo vigente.
- g) Administrar los fondos de Asistencia y Estimulo del Personal no docente (CAFAEA), producto del descuento por faltas y tardanzas de personal no docente en concordancia con el marco normativo vigente.
- h) Monitorear, supervisar el Plan Anual de obras, la elaboración de los expedientes técnicos, la ejecución de la infraestructura y mantenimiento conjuntamente la liquidación físico, contable de la infraestructura universitaria.
- i) Otras que le encargue el Rector o el Consejo Universitario.

Artículo N° 179. La Oficina de Recursos Humanos es responsable de recoger y sistematizar la información del personal docente y no docente que labora en la UNHEVAL.

Está a cargo de un profesional no docente de carrera como Jefe.

Artículo N° 180. La Oficina de Recursos Humanos tiene las siguientes funciones:

- a) Efectuar, dentro de su competencia, los procesos técnicos referentes a ingreso, contratación, promoción, ascenso, reasignación, disciplina, permisos, licencias, vacaciones, etc., del personal no docente.
- b) Consolidar los partes diarios de asistencia del personal docente provenientes las Direcciones Académicas de las facultades.
- c) Efectuar las acciones relacionadas con el pago de remuneraciones, pensiones y otros beneficios económicos del personal activo y cesante.
- d) Efectuar las acciones relacionadas con la capacitación y entrenamiento del personal.
- e) Llevar en forma actualizada la información, los legajos y el escalafón del servidor docente y no docente.
- f) Apoyar a las Facultades en todas las acciones referentes al trabajo administrativo en coordinación con los Decanos.
- g) Otras que se le asigne.

Artículo N° 181. La Oficina de Recursos Humanos para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades:

- a) Unidad de Escalafón y Control;
- b) Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones

[Handwritten signatures and notes in the left margin]

[Handwritten signatures and notes in the right margin]

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]

Artículo N° 182. La Oficina de Logística está a cargo de un servidor administrativo de carrera. Depende del Director General de Administración.

Artículo N° 183. Son funciones específicas de la Oficina de Logística, las siguientes:

- a) Planificar, organizar, coordinar y supervisar las actividades relacionadas con el proceso de abastecimiento institucional de bienes.
- b) Proponer en casos pertinentes las políticas que corresponden al ámbito de su competencia.
- c) Controlar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas vigentes, relacionadas con el desarrollo de las actividades comprendidas en el ámbito de su competencia.
- d) Coordinar la formulación del Cuadro de Necesidades y del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad y sus respectivas modificaciones.
- e) Participar en la formulación de las bases administrativas, formulación de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios por adquirir según proceso.
- f) Participar en los comités especiales y permanentes para las adquisiciones de bienes, servicios y obras.
- g) Revisar y autorizar la tramitación de las órdenes de compra y órdenes de servicios según la ley de contrataciones del Estado.
- h) Formular instrucciones y disponer la toma de inventarios físicos periódicos.
- i) Supervisar y controlar la documentación, los registros catálogos, especificaciones, cotizaciones y similares, relacionados con la administración de bienes.
- j) Coordinar y programar la ejecución de las adquisiciones de acuerdo a lo presupuestado y programado.
- k) Supervisar la elaboración de contratos por locación de servicios y procesos de selección.
- l) Supervisar y controlar las actividades de las Unidades adscritas la Oficina de Logística.
- m) Formular programas de necesidad de bienes requeridos por las unidades organizativas de la Universidad, así como de controlar su adecuada ejecución y proponer las modificaciones y/o recomendaciones pertinentes.
- n) Atender las necesidades de las unidades usuarias, mediante la programación de requerimientos.
- o) Informar técnicamente sobre asuntos relacionados con el área.
- p) Otras que dentro de su competencia le asigne el Director General de Administración.

Artículo N° 184. La Oficina de Logística para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades:

- a) Unidad de Bienes Patrimoniales.
- b) Unidad de Servicios Auxiliares.
- c) Unidad de Adquisiciones.
- d) Unidad de Almacén.
- e) Unidad de Transportes.

Las funciones específicas de estas unidades se establecerán en el Reglamento correspondiente.

Artículo N° 185. La Oficina de Contabilidad está a cargo de un servidor administrativo de carrera. Depende del Director General de Administración.

Artículo N° 186. Son funciones específicas de la Oficina de Contabilidad las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, Decretos Supremos, Resoluciones Ministeriales y Directivas emanadas por los órganos competentes.

[Handwritten signatures and marks in blue ink are scattered throughout the page, including large signatures on the left margin and smaller ones on the right and bottom margins.]

- b) Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades del personal adscrito a la Oficina de Contabilidad.
- c) Implementar las normas y procedimientos contables emanados por la Contaduría Pública de la Nación.
- d) Supervisar los procesos de contabilización, registro y mantenimiento actualizado en la contabilidad de las operaciones de la Universidad en concordancia con lo establecido en las disposiciones legales y normas vigentes.
- e) Establecer los procesos de formulación, análisis e interpretación de los Estados Financieros de la UNHEVAL.
- f) Supervisar el control de la ejecución de gastos de las asignaciones presupuestales en concordancia con la Ley general de Presupuesto y las disposiciones complementarias que se emitan.
- g) Administrar el desarrollo de las actividades para la elaboración de la información contable de la ejecución del gasto de las asignaciones presupuestales, de acuerdo a las disposiciones legales y normas establecidas.
- h) Administrar el desarrollo de actividades de archivo y control de la información y documento contable.
- i) Analizar estados financieros, contables, bancarios e informes técnicos de su competencia, para la toma de decisiones.
- j) Coordinar y revisar la correcta elaboración de los estados financieros y presupuestarios, SIAF, así como los procedimientos para su ajuste integral, tanto a nivel interno y externo y la información emitida por tesorería para el Ministerio de Economía y Finanzas
- k) Revisar y realizar control previo de la documentación fuente de los compromisos como son requerimientos, autorizaciones, cotizaciones, cuadros comparativos, de acuerdo a las normas vigentes.
- l) Revisar y visar los comprobantes de pago.
- m) Realizar control previo y concurrente de la documentación de Caja Chica, comprobantes de pago, toda afectación presupuestal de acuerdo a las normas legales de Ejecución de Gastos.
- n) Informar técnicamente sobre los avances y resultados de los aspectos financieros y contables del sistema.
- o) Presentar los informes dentro de las fechas establecidas.
- p) Formular los Estados Financieros Trimestrales, Semestrales y Anuales.
- q) Revisar, analizar e interpretar las normas para su aplicación en el registro y ejecución del gasto.
- r) Realizar el arqueo de caja chica.
- s) Efectuar el control previo de rendición de cuentas de viáticos y otros.
- t) Ejercer el cargo de tesorero del CAFAE, de acuerdo a la normatividad.
- u) Otras que dentro de su competencia le asigne el Director General de Administración.

Artículo N° 187. La Oficina de Contabilidad para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con las siguientes unidades:

- a) La Unidad Contabilidad y Presupuesto.
- b) La Unidad de Integración Contable.

Las funciones específicas de estas unidades se establecerán en el Reglamento correspondiente.

Artículo N° 188. La Oficina de Tesorería está a cargo de un servidor administrativo de carrera. Depende del Director General de Administración.

[The page contains numerous handwritten signatures in blue ink, including 'Luis Quiroga', 'P. y Buit', and several others, scattered across the document.]

Artículo N° 189. Son funciones específicas de la Oficina de Tesorería, las siguientes:

- a) Planificar, dirigir y coordinar actividades propias del sistema de tesorería.
- b) Administrar y controlar los recursos públicos asignados en el presupuesto de la UNHEVAL.
- c) Revisar los documentos sustentatorios y firmar los comprobantes de pago y cheques bajo responsabilidad.
- d) Controlar y cautelar las diferentes cuentas de recursos públicos de acuerdo al Calendario de Pago de las diferentes fuentes de financiamiento.
- e) Realizar el control de caja chica.
- f) Elaborar y supervisar la información para el Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo a las partidas presupuestarias y dentro del plazo establecido de acuerdo a las Normas legales (Formatos T-1, T-6).
- g) Elaborar la información de la ejecución mensual de gastos por fuentes de financiamiento que serán remitidos al Tesoro Público.
- h) Determinar y mantener el nivel de liquidez requerido para la obtención de las operaciones diarias.
- i) Supervisar las actividades de previsión, capacitación, custodia, distribución y utilización de los fondos presupuestados.
- j) Conciliar las cuentas ante la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
- k) Programar los calendarios de pago en forma mensual por fuentes de financiamiento en el Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF.
- l) Coordinar con otras áreas para la ejecución de la autorización de giro.
- m) Suministrar información financiera a la Alta Dirección y a la Dirección General de Administración.
- n) Registrar y controlar las operaciones de Tesorería.
- o) Emitir información relacionados con las operaciones de Tesorería.
- p) Transparentar las operaciones financieras que efectúa la UNHEVAL.
- q) Otras que dentro de su competencia le asigne el Director General de Administración.

Artículo N° 190. La Oficina de Tesorería para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con las siguientes unidades:

- a) Unidad de Ingresos.
- b) Unidad de Egresos.

Las funciones específicas de estas unidades se establecerán en el Reglamento correspondiente.

Artículo N° 191. Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, es responsable de asesorar a los órganos de gobierno de la UNHEVAL, en la implementación de políticas para el desarrollo de la infraestructura universitaria; asimismo, ejecuta los proyectos de infraestructura. Eleva al Director General de Administración el Plan Anual de Obras y el presupuesto correspondiente, previa coordinación con la Oficina de Planificación y las Facultades; elabora los estudios técnicos de las obras a ejecutarse; Interviene en licitaciones de obras. Es la responsable del mantenimiento de la infraestructura física de la Universidad, es responsable de los procesos de liquidación de obras.

Está a cargo de un profesional de la especialidad, como Jefe, designado por el Rector y ratificado por el Consejo Universitario.

La Oficina de Infraestructura y Mantenimiento es responsable de los procesos de liquidación de obra en los aspectos físico, financiero, ambiental acorde a ley.

[Handwritten signatures and notes in blue ink are present throughout the page, including a large signature at the top left, a signature at the top center, a signature at the top right, a signature on the right margin, a signature at the bottom left, and several signatures at the bottom center and right.]

Artículo N° 192. La Oficina de La Oficina de Infraestructura y Mantenimiento para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con las siguientes unidades:

- a) Unidad de Estudios de Obras,
- b) Unidad de Ejecución de Obras y mantenimiento
- c) Unidad de Administración Financiera y Contable.

Las funciones específicas de estas unidades se establecerán en el Reglamento correspondiente

CAPITULO XV

DEPENDIENTES DEL VICERECTORADO ACADEMICO

DIRECCIÓN DE ASUNTOS Y SERVICIOS ACADÉMICOS

Artículo N° 193. La Dirección de Asuntos y Servicios Académicos es un órgano de apoyo, encargada de planificar, organizar, coordinar, monitorear y dotar los insumos para el normal desarrollo de las actividades académicas, así como los servicios que se brindan a través de las siguientes unidades: Centro Preuniversitario Valdizano (CEPREVAL), Editorial Universitaria, Internet, Centro de Idiomas, Laboratorios y la Jefatura de Servicios Académicos.

Está a cargo de un docente ordinario de la categoría de Principal o Asociado, como Director, designado por Vicerrector Académico y ratificado por el Consejo Universitario. Es cargo de confianza.

Artículo N° 194. La Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, comprende la Oficina de Asuntos y Servicios Académicos y las siguientes unidades:

- a) Desarrollo y Evaluación Académica.
- b) Procesos Académicos.
- c) Registro Central y Archivo Académico.
- d) Currículo y Sílabo.
- e) Programa de Capacitación y Titulación Profesional (PROCATP).
- f) Centro Preuniversitario Valdizano (CEPREVAL).
- g) Editorial Universitaria.
- h) Internet.
- i) Centro de Idiomas.
- j) Laboratorios.

Las funciones específicas de estas unidades se establecerán en el Reglamento correspondiente.

DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo N° 195. La Dirección de Bienestar Universitario es el órgano encargado de proporcionar bienestar físico y espiritual a los miembros de la comunidad universitaria, brinda servicios de Comedor Universitario, Centro Médico –Odontológico, Psicológico, Obstétrico, de Enfermería y de Farmacia, y Servicio Social. Atiende con preferencia, la necesidad de libros, materiales de estudio y otros a los docentes y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición. Las actividades específicas se establecerán en el Reglamento correspondiente.

Artículo N° 196. La Dirección de Bienestar Universitario fomenta la recreación, actividades culturales a través de talleres formativos para el fortalecimiento de capacidades, actividades artísticas y deportivas multidisciplinarias en beneficio de la comunidad universitaria, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus miembros, el estamento estudiantil participará activamente en la organización y desarrollo de las actividades, que se establecerán en el Reglamento correspondiente.

Artículo N° 197. La Dirección de Bienestar Universitario, estará a cargo de un docente ordinario, designado por el Vicerrector Académico y ratificado por el Consejo Universitario. Es cargo de confianza.

Artículo N° 198. La Dirección de Bienestar universitario comprende:

- a) Oficina de Bienestar Universitario
- b) Unidad de Actividad Física, Mental (Servicios de Educación Física, Deportes)
- c) Unidad de Formación Cultural (Talleres, eventos y Actividades de formación artística y Cultural),
- d) Unidad de Servicios Universitarios (Comedor Universitario, Centro Médico –Odontológico, Psicológico, Obstétrico, Enfermería y Farmacia, y Servicio Social).

Las funciones específicas se establecen en el Reglamento correspondiente.

Artículo N° 199. La Dirección de Bienestar Universitario brinda a la comunidad universitaria de la UNHEVAL, los siguientes servicios indicados y los que posteriormente pudieran crearse.

- Consultorio de medicina general
- Servicio de Odontología
- Servicio de Enfermería.
- Servicio de Obstetricia.
- Servicio de Psicología.
- Servicio de Farmacia.
- Asesoría psicopedagógica.
- Consejería, tutoría personal y familiar.
- Comedor Universitario.
- Seguro de salud universitario.
- Servicio de Transporte
- Guardería Infantil.
- Librería.
- Formación cultural y artística

Los procedimientos del otorgamiento de los servicios se establecerán en el reglamento pertinente.

Artículo N° 200. La UNHEVAL, Huánuco, promueve políticas públicas de lucha contra el cáncer, mediante la suscripción de los convenios correspondientes. Ello incluye la realización de un chequeo médico anual a todos los estudiantes, docentes y personal administrativo.

SEGURO UNIVERSITARIO

Artículo N° 201. Al momento de la matricula el estudiante podrá inscribirse en el Sistema Integral de Salud (SIS) o en cualquier otro seguro que la universidad provea, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

M. Huánuco

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink are present throughout the page, including a large signature at the top left, a signature at the top right, and several signatures along the right margin and bottom of the page.]

Artículo N° 202. La UNHEVAL, Huánuco, establece un Seguro universitario para la comunidad universitaria a través de convenios.

INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo N° 203. La UNHEVAL, Huánuco, Integra a personas con discapacidad en la comunidad universitaria implementando todos los servicios que brinda de conformidad con la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

Artículo N° 204. La UNHEVAL, Huánuco, a través de la Dirección de Bienestar Universitario en coordinación con las Facultades y la Dirección de Responsabilidad Social, establecen Programas de Servicio Social Universitario que consiste en la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes universitarios, de manera descentralizada; tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen una contribución en la ejecución de las políticas públicas de interés social y fomenten un comportamiento altruista y solidario que aporte en la mejora de la calidad de vida de los grupos vulnerables en nuestra sociedad. La implementación de los Programas se establecen por su Reglamento.

PROMOCIÓN DEL DEPORTE

Artículo N° 205. La UNHEVAL, Huánuco, promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de la comunidad universitaria, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas.

Artículo N° 206. Dentro de los mecanismos para el cuidado de la salud y la promoción del deporte, la UNHEVAL crea y administra proyectos y programas deportivos que promuevan el deporte de alta competencia, a efectos de elevar el nivel competitivo y participativo de los estudiantes, A través del Departamento de Educación Física.

Artículo N° 207. La UNHEVAL, Huánuco establecerá Programas Deportivos de Alta Competencia- PRODAC, con no menos de tres (3) disciplinas deportivas, en sus distintas categorías. El Reglamento correspondiente regula su funcionamiento, que incluye becas, tutoría, derechos y deberes de los alumnos participantes en el PRODAC, entre otros.

Artículo N° 208. El Instituto Peruano del Deporte IPD prioriza anualmente las disciplinas olímpicas que constituyen los juegos nacionales Universitarios. El IPD proveerá el aporte técnico para el desarrollo de estos juegos, en los que participaran todas las universidades del país.

Artículo N° 209. Los estudiantes que ingresen por la modalidad de deportistas calificados están en la obligación de representar a la UNHEVAL durante sus años de permanencia en la disciplina deportiva por la que ingresó. La Dirección de Bienestar Universitario efectuará el seguimiento y evaluación del desempeño y de su participación en las competencias en la que participa la UNHEVAL, en la disciplina correspondiente. El incumpliendo del presente artículo dará lugar a las sanciones establecidos en el Reglamento.

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

Artículo N° 210. La UNHEVAL, Huánuco, brindará apoyo económico a los seleccionados que participen y lo representen en las olimpiadas nacionales, internacionales o en las competencias interuniversitarias, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo N° 211. La UNHEVAL, Huánuco, dotará de ambientes específicos para las diferentes prácticas deportivas con apoyo de profesionales idóneos de acuerdo a cada disciplina.

COMEDOR UNIVERSITARIO

Artículo N° 212. El Comedor Universitario de la UNHEVAL, Huánuco, brinda el servicio de alimentación balanceada y de calidad al estamento estudiantil previamente calificado por su condición socio-económica por las facultades.

Artículo N° 213. El servicio de alimentación es supervisado por un profesional en Nutrición, quién emitirá los informes correspondientes, el mismo que se prestará en forma ininterrumpida durante el año lectivo.

Artículo N° 214. La provisión del servicio alimentario deberá ser de acuerdo a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo N° 215. El acceso al servicio del Comedor Universitario a través de becas se otorgan de acuerdo a los siguientes criterios:

- Situación de extrema pobreza.
- Alto rendimiento académico
- Alto rendimiento deportivo y regularidad académica.
- Discapacidad.

La distribución del acceso a las becas se establecerá en el reglamento respectivo.

BECAS Y PROGRAMAS DE ASISTENCIA UNIVERSITARIA

Artículo N° 216. La UNHEVAL, Huánuco, puede establecer programas de ayuda para que sus estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones; procurando apoyo en alimentación, materiales de estudio e investigación y otros, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y de acuerdo al reglamento.

Artículo N° 217. La UNHEVAL, Huánuco, propicia el apoyo a los estudiantes para la consecución de becas de los programas del Estado a nivel de pregrado y posgrado en el ámbito nacional e internacional.

Artículo N° 218. Todos los estudiantes de la UNHEVAL gozan del pasaje universitario, que consiste en el 50% del precio regular ofrecido al público en general.

LIBRERÍA UNIVERSITARIA

Artículo N° 219. La UNHEVAL, Huánuco, podrá hacer convenios con otras universidades, instituciones, publicas y privadas para implementar librerías universitarias al interior del campus.

DIRECCION DE ADMISION

Artículo N° 220. La Dirección de Admisión es el órgano encargado de planificar, implementar y conducir los procesos de admisión a las carreras profesionales que ofrece la UNHEVAL, Huánuco. Está a cargo de un docente ordinario de la categoría de Principal o Asociado, como Director, designado por Vicerrector Académico y ratificado por el Consejo Universitario. Es cargo de confianza.

Forma parte de esta Dirección la Comisión Central de Admisión integrada por cuatro miembros, presidida por el Vicerrector Académico. Sus funciones específicas se establecen en su reglamento correspondiente.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo N° 221. La responsabilidad social universitaria comprende la gestión ética y eficaz del impacto generado por la UNHEVAL, Huánuco, en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y servicios de extensión y participación en el desarrollo regional, nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria.

Artículo N° 222. La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria es la encargada de desarrollar el Plan de responsabilidad social de la UNHEVAL que incluye programas y proyectos vinculados a las funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo regional, nacional en sus diferentes niveles y dimensiones. Depende del Rectorado, está a cargo de un docente ordinario como Director designado por el Rector y ratificado el Consejo Universitario. Es un cargo de confianza.

Artículo N° 223. La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria está integrado por la Oficina de Responsabilidad Social y las Unidades de:

- 1) Extensión Universitaria
- 2) Proyección Social
- 3) Comunicación
- 4) Formulación, Seguimiento y Evaluación de Programas y Proyectos.

Las funciones de estas unidades se precisan en su reglamento respectivo.

Artículo N° 224. La UNHEVAL, Huánuco, a través de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria coordinadamente con las facultades, en el ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y proyección social con participación en el desarrollo cumple las siguientes funciones:

1. Vincular la extensión universitaria y la proyección social con el proceso de enseñanza – aprendizaje, mediante la generación de valor público para la sociedad.
2. Planificar coordinadamente con el Director Académico al inicio del año académico las actividades de extensión universitaria y proyección social en la programación silábica, así como efectuar el seguimiento, monitoreo y evaluación.
3. Difundir los resultados que generan impacto social.
4. Vincular la investigación con los proceso de extensión y proyección universitaria.
5. Extender las acciones de prestación de bienes y servicios de su competencia a la sociedad.

- 6. Promover y difundir la educación y desarrollo regional, nacional sostenible dentro de sus áreas de influencia.
- 7. Desarrollar programas y proyectos vinculados a las acciones de proyección social en beneficio de la Sociedad, articulados con los diferentes niveles de gobierno, instituciones no gubernamentales y sociedad civil.

Las funciones y los procesos de implementación de la responsabilidad social universitaria se especificaran en su Reglamento.

Artículo N° 225. La participación de docentes, estudiantes, graduados y administrativos tienen carácter obligatorio en las actividades de responsabilidad social realizadas por la UNHEVAL.

Artículo N° 321. La UNHEVAL, Huánuco, establece el 5% de su presupuesto para la las acciones de Responsabilidad Social Universitaria, provenientes de aportes del gobierno central y de fuentes cooperantes nacionales e internacionales, de convenios con instituciones científicas, sociales, culturales y financieras, así como de donaciones y transferencias.

DIRECCIÓN DE LA BIBLIOTECA CENTRAL

Artículo N° 226. La Dirección de la Biblioteca Central es un órgano de servicio académico que tiene como finalidad organizar y brindar información bibliográfica, hemerográfica y documental a la comunidad universitaria y al público en general, como recurso esencial de apoyo a las actividades académicas, de enseñanza, de investigación y de proyección social. Está a cargo de un docente ordinario de la categoría de Principal o Asociado, como Director, designado por el Vicerrector Académico ratificado por el Consejo Universitario. Es cargo de confianza.

Artículo N° 227. La Dirección de la Biblioteca Central comprende la Oficina de la Biblioteca Central y las unidades de: a) Procesos Técnicos b) Circulación, Hemeroteca, CD-Teca-Mapoteca-Teleconferencias. Comprende además el área de Librería Universitaria.

La Oficina de la Biblioteca Central está a cargo de un bibliotecólogo.

Artículo N° 228. La UNHEVAL, Huánuco, implementará la biblioteca virtual que beneficie a la comunidad universitaria.

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y FORMACIÓN CONTINUA

Artículo N° 229. La Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua es el órgano encargado de desarrollar plataformas para la educación a distancia y formación continua, mediante criterios pedagógicos, tecnológicos y económico-financieros, teniendo en cuenta la calidad técnica, didáctica, de enseñanza, de gestión y de comunicación. Está a cargo de un docente ordinario de la categoría de Principal o Asociado, como Director, designado por el Vicerrector Académico y ratificado por el Consejo Universitario. Es cargo de confianza.

Artículo N° 230. Esta Dirección comprende las siguientes unidades:

- a) Centro de Estudios Informáticos
- b) Desarrollo de Educación a Distancia y Formación Continua.

Sus funciones se establecen en el reglamento pertinente.

(The page contains numerous handwritten signatures in blue and black ink, scattered across the margins and over the text.)

57

CAPITULO XVI

DEPENDIENTES DEL VICERECTORADO DE INVESTIGACION

Artículo N° 231. Cada Dirección dependiente del Vicerrectorado de Investigación, estará a cargo de un docente designado por el Vicerrector de Investigación y ratificado por el Consejo Universitario, de acuerdo a los perfiles que exigen cada una de ellas. Es cargo de confianza. Los requisitos para ser director son:

- 1) Ser profesor ordinario en la categoría de principal o asociado, a dedicación exclusiva o tiempo completo, con el grado académico de Doctor.
- 2) Haber realizado publicaciones a nivel nacional e internacional.
- 3) Acreditar participación en eventos científicos en calidad de ponente.
- 4) Demostrar experiencia laboral o especialización en gestión pública.

Artículo N° 232. La Dirección de Investigación Universitaria (DIU), es un órgano que depende del Vicerrectorado de Investigación encargado de promover, monitorear y evaluar las investigaciones en los Institutos y Unidades de Investigación, de acuerdo a las políticas de investigación de la UNHEVAL, Huánuco.

Artículo N° 233. La estructura de la Dirección de Investigación Universitaria (DIU) es la siguiente:

- a) Comité de ética de la investigación
- b) Institutos de investigación.
- c) Unidades de investigación.

Artículo N° 234. El Comité de ética de Investigación (CEI) de la UNHEVAL, Huánuco, es un órgano de apoyo a la Dirección de Investigación encargado de evaluar los proyectos e investigaciones de acuerdo a los códigos de ética considerando al sujeto y objeto de estudio. Sus funciones se establecen en su respectivo reglamento.

Artículo N° 235. La UNHEVAL, Huánuco, a través de la vice rectoría de investigación, establece cinco (5) institutos de investigación Universitaria (INIU), implementados adecuadamente por la Universidad a fin promover investigaciones de carácter multidisciplinario.

Artículo N° 236. Cada instituto de investigación está integrado por las unidades de Investigación de las carreras profesionales afines.

Artículo N° 237. Cada instituto de investigación estará a cargo de un director el que será elegido entre los directores de las unidades de investigación de las facultades por un período de tres años. Las funciones de los directores del instituto de investigación se especificarán en el Reglamento de la investigación.

Artículo N° 238. Los cinco (5) institutos de investigación que reconoce la UNHEVAL, Huánuco, que agrupan a las Facultades con sus respectivas carreras profesionales e incorporan investigadores externos a la universidad, son:

- 1) Instituto de Investigación de Ciencias de la salud, integrado por las carreras profesionales de salud: Medicina Humana, Enfermería, Obstetricia, Odontología, Psicología y otras carreras afines.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones across the bottom.

[Handwritten signatures] 58 *[Handwritten signature]*

- 2) Instituto de Investigación de Ciencias Agropecuarias, integrado por las carreras profesionales de: Ingeniería Agronómica, Ingeniería Agroindustrial, Medicina Veterinaria y otras carreras afines.
- 3) Instituto de Investigación de Ingenierías, integrado por las carreras profesionales de: Ingeniería Industrial, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Civil, Arquitectura y otras carreras afines.
- 4) Instituto de Investigación de Ciencias Sociales, integrado por las carreras profesionales de: Sociología, Ciencias de la Comunicación, Derecho y Ciencias Políticas, Ciencias Administrativas, Turismo y Hotelería, Contabilidad, Economía y otras carreras afines.
- 5) Instituto de Investigación en Ciencias Pedagógicas, integrado por las carreras profesionales de: Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Física; Biología, Química y Ciencias del Ambiente, Ciencias Histórico Sociales y Geografía, Filosofía, Psicología y Ciencias sociales, Lengua y Literatura, Matemática y Física y otras carreras afines.

Artículo N° 239. Las unidades de Investigación son los órganos responsables de la investigación que realizan los docentes y estudiantes investigadores, considerando las líneas de investigación establecidas por cada facultad o Carrera Profesional.

Artículo N° 240. Las unidades de investigación son dirigidas por un docente ordinario con grado de doctor o magister, quien es designado por el Decano y ratificado por el Consejo de Facultad, por un período de dos años, puede ser ratificado solo por un periodo inmediato.

Artículo N° 241. Las unidades de Investigación tienen como objetivo el desarrollo de la investigación científica o tecnológica; además realizan actividades de capacitación y entrenamiento de capital humano, transferencia de tecnológica, difusión científica y gestión, seguimiento y evaluación de procesos relacionadas con la ciencia y la tecnología.

Artículo N° 242. La Dirección de Gestión de Investigación (DGI) es un órgano dependiente del Vicerrectorado de Investigación, encargado de la gestión administrativa de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+I) en UNHEVAL, Huánuco.

Artículo N° 243. La Dirección de Gestión de Investigación (DGI) está integrado por la Oficina de Planeamiento y Gestión, encargada de promover el desarrollo de actividades de investigación a nivel de pregrado y posgrado, estableciendo vínculo directo con la unidad de investigación, la Unidad de Posgrado y la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, Huánuco; asimismo es la responsable de la búsqueda de financiamiento intra y extra-universitario para los programas de investigación. La oficina de Planeamiento y Gestión estará a cargo de un servidor administrativo como Jefe de Oficina.

Artículo N° 244. La Dirección de Transferencia e Innovación (DTI) es un órgano dependiente del Vicerrectorado de Investigación, encargado de promover y gestionar relaciones e interacciones entre la UNHEVAL, Huánuco y su entorno, particularmente, el sector empresarial, en el área de la investigación e innovación tecnológica. Específicamente está encargada de transferir los resultados de los trabajos de investigación y prestaciones de servicios con entidades públicas y privadas; organizar información para empresas; publicaciones; proteger la propiedad intelectual y el registro de patentes.

[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

[Handwritten signature on the right margin]

[Handwritten signature on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom left]

[Handwritten signature at the bottom left]

[Handwritten signature at the bottom center]

[Handwritten signature at the bottom right]

Artículo N° 245. La Dirección de Transferencia e Innovación (DTI) está integrado por las oficinas de Oferta Tecnológica, Publicaciones, patentes y propiedad intelectual y Centros de Producción e Incubadora de Empresas. Estarán a cargo de un docente coordinador.

Artículo N° 246. La Oficina de Oferta Tecnológica es la encargada de identificar, organizar y transferir conocimiento producido como resultado de las investigaciones e innovación tecnológica a empresas y la sociedad. Brinda asesoramiento al sector público y privado en temas de su competencia.

Artículo N° 247. La Oficina de Patentes, Propiedad Intelectual y Publicaciones, tiene las siguientes funciones:

- 1) Gestionar ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) la patente de las invenciones presentadas por la UNHEVAL, con el señalamiento de los autores, en concordancia con las normas que rigen la Propiedad Intelectual.
- 2) Reconocer la autoría de las publicaciones producto de investigaciones financiadas por la UNHEVAL. En cuanto al contenido patrimonial, la universidad suscribe un convenio con el autor para la distribución de las utilidades en función de los aportes entregados. En los demás aspectos vinculados a esta materia, se aplica la legislación vigente sobre Derechos de Autor.
- 3) Establecer que las regalías que generan las invenciones registradas por la UNHEVAL se realizan mediante convenios suscritos con los autores de las mismas, tomando en consideración los aportes de cada una de las partes, otorgando a la universidad un mínimo de 20% de participación.
- 4) Las investigaciones financiadas con fondos compartidos por la UNHEVAL y otras instituciones públicas y privadas, reconocerán la autoría de las mismas a sus realizadores y la autorización de publicación estará sujeta a los convenios específicos previamente establecidos, según reglamento.
- 5) Realizar publicaciones que hayan sido producto de investigaciones financiadas por la UNHEVAL, Huánuco en revistas institucionales, revistas indexadas, revistas virtuales de acceso abierto y otros medios de comunicación e información pertinentes; reconocen la autoría de las mismas a sus realizadores.

Artículo N° 248. La Oficina de Incubadora de Empresas, promueve la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y micro empresas de propiedad de los estudiantes, brindando asesoría o facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la institución. Los órganos directivos de la empresa, en un contexto formativo, deben estar integrados por estudiantes. Estas empresas reciben asesoría técnica o empresarial de parte de los docentes de la universidad y facilidades en el uso de los equipos e instalaciones, la operatividad de estas acciones se realizan a través de las Facultades como parte de su actividad formativa. Las funciones se precisan en su reglamento respectivo.

Estará a cargo de un docente ordinario designado por el Director de la Dirección de Transferencia e innovación.

CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo N° 249. La Dirección del Centro de Producción de Bienes y Servicios de la UNHEVAL, Huánuco, implementa y supervisa el funcionamiento de los centros de producción de bienes y servicios de las Facultades relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades constituye

[Handwritten signatures and marks are present throughout the page, including a large signature at the top left, a signature at the top right, and several vertical signatures on the left and right margins. There are also several horizontal signatures at the bottom of the page.]

recursos de la UNHEVAL y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines de las Unidades generadoras de dichos recursos.

Estará a cargo de un docente ordinario designado por el Vicerrector de Investigación y ratificado por Consejo Universitario.

Artículo N° 250. La Dirección del Centro de Producción de Bienes y Servicios, está constituido por los siguientes Centros de Producción y de servicios:

Comprende la Jefatura del Centro de Producción de Bienes y Servicios y los siguientes Centros de Producción y de servicios:

- 1) Centro de Producción e Investigación Pecuaria de Kotosh.
- 2) Centros de Producción, Investigación y Experimentación de Canchán, Conobamba (provincia de Dos de Mayo).
- 3) Centro de Producción, Investigación y Experimentación de Lullapichis (provincia de Puerto Inca).
- 4) Centro Recreacional de Kotosh (provincia de Huánuco)
- 5) Centros de Servicios de Laboratorios
- 6) Centro Médico
- 7) Otros Centros de Producción de Bienes y Servicios que serán implementadas por las Facultades y la UNHEVAL.

Artículo N° 251. Las Facultades proponen al Consejo Universitario la creación de los centros de producción de bienes y servicios relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La distribución de las utilidades o excedentes operativos (deducidos de cubrir los costos operativos y mantenimiento) se distribuyen de acuerdo al siguiente porcentaje: 60% para la unidad generadora el cuál se destinará a la reinversión (recursos intangibles) y el 40% para la Universidad.

Artículo N° 252. Los Centros de Producción de Bienes y Servicios, de la UNHEVAL, promoverán prioritariamente la prestación de servicios mediante la suscripción de convenios interinstitucionales nacionales e internacionales.

Artículo N° 253. El Centro de Producción sirve como campo de investigación, de enseñanza, de experimentación y de práctica pre profesional. Brindará financiamiento cuando se trate de incubadora de empresas, en beneficio de los estudiantes, previo estudio de pre inversión y/o concurso de planes de negocio.

CAPÍTULO XVII ORGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACION

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo N° 254. El Órgano de Control Institucional es responsable de fiscalizar y controlar el funcionamiento económico, financiero y administrativo de la UNHEVAL, Huánuco, bajo responsabilidad.

El Órgano de Control Institucional desarrolla sus funciones en la entidad, con independencia funcional y técnica respecto de la administración de la entidad, dentro del ámbito de su competencia, sujeta a los principios y atribuciones establecidos en la Ley, así como a las funciones normadas por la Contraloría General. En dicha virtud, su personal no participa en los procesos de gerencia y/o gestión administrativa a cargo de la administración de la entidad.

El Jefe del Órgano de Control Institucional comunicará oportunamente a la Contraloría General y al titular de la entidad, los casos de perturbaciones a la autonomía de dicho Órgano, debidamente fundamentado. La afectación de la autonomía del OCI constituye infracción sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General, conforme lo preceptuado en la Ley correspondiente.

DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN

Artículo N° 255. La Comisión Permanente de Fiscalización es el órgano encargado de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la UNHEVAL.

Artículo N° 256. La Comisión Permanente de Fiscalización está integrada por dos docentes, un estudiante de pregrado y un estudiante de posgrado, miembros de la Asamblea Universitaria.

Artículo N° 257. La Comisión Permanente de Fiscalización es elegida entre los miembros de la Asamblea Universitaria y la preside el docente más antiguo de sus integrantes.

Artículo N° 258. La comisión Permanente de fiscalización cuenta con amplias facultades para solicitar información a toda instancia académica, investigación y administrativa de la UNHEVAL, Huánuco y presentar a la Asamblea Universitaria para su evaluación. Está obligada a guardar la debida confidencialidad de la información proporcionada, bajo responsabilidad.

Artículo N° 259. El período de vigencia de la Comisión Permanente de Fiscalización es de dos (2) años para los docentes, no reelegibles y un año para el caso de estudiantes de pregrado y posgrado, no reelegibles, a partir de su elección.

Artículo N° 260. El funcionamiento de Comisión Permanente de Fiscalización se rige por Reglamento aprobado por la Asamblea Universitaria.

**CAPÍTULO XVIII
ÓRGANOS ESPECIALES**

EL TRIBUNAL DE HONOR

Artículo N° 261. El Tribunal de Honor de la UNHEVAL, Huánuco, es el órgano que tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario.

Artículo N° 262. El Tribunal de Honor de la UNHEVAL, Huánuco, está conformado por tres (3) docentes ordinarios en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por la Asamblea Universitaria.

Artículo N° 263. El Tribunal de Honor tendrá un período de duración de dos (2) años contados a partir de su elección. Son cargos no reelegibles.

Artículo N° 264. Los integrantes de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y de los Consejos de Facultad no pueden integrar el Tribunal de Honor.

Handwritten signatures in blue ink are scattered throughout the page, including at the top, left margin, right margin, and bottom.

Artículo N° 265. Atribuciones del Tribunal de Honor.

- a) Calificar, indagar, e instruir, en primera instancia, las denuncias formuladas contra el personal docente o los estudiantes, por faltas disciplinarias que ameriten suspensión mayor de treinta (30) días o destitución, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en que pudieran resultar incurso.
- b) Recepcionar y calificar las denuncias formuladas contra el personal docente y los estudiantes con los argumentos, pruebas y evidencias sustentatorias.
- c) Rechazar los escritos que contengan términos lesivos a la dignidad de los docentes o estudiantes.
- d) Resolver las articulaciones de recusación formuladas contra alguno de los integrantes del Tribunal de Honor.
- e) Formular su propio reglamento, el que será aprobado por el Consejo Universitario.
- f) Emitir opiniones con respecto a la apertura y determinación de responsabilidades en los procesos administrativos disciplinarios.
- g) Emitir recomendaciones con respecto a la imposición de medidas preventivas previstos en el artículo 90° de la ley N° 30220.
- h) Las demás que señale el Reglamento.

DEFENSORIA UNIVERSITARIA

Artículo N° 266. La Defensoría Universitaria de la UNHEVAL, Huánuco, es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. El Reglamento establece los mecanismos de regulación y funcionamiento de la Defensoría.

Artículo N° 267. No forman parte de la competencia de la Defensoría las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y estudiantes y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la Ley Universitaria y el reglamento correspondiente.

Artículo N° 268. La Defensoría Universitaria de la UNHEVAL, Huánuco, estará conformada por un docente ordinario de la categoría de Principal, un asociado y un auxiliar y dos estudiantes de los dos últimos años, elegidos por la Asamblea Universitaria por la mitad más uno de sus miembros, por un término de tres años para los docentes y un año para los estudiantes. El cargo es no reelegible.

Artículo N° 269. Para ser elegido Defensor universitario se requiere:

Docentes:

- No tener sanciones administrativas o penal vigente.
- Tener una conducta intachable reconocida.

Alumnos:

- No tener sanciones administrativas o penal vigente.
- Pertenecer al tercio superior.
- Tener una conducta intachable reconocida.

Artículo N° 270. El Titular del Pliego, dispondrá se garantice la asignación de recursos, asesoría legal especializada y personal no docente a favor de la Defensoría Universitaria, necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades.

(Handwritten signatures and scribbles in blue ink are present throughout the page, including large ones on the left and right margins, and smaller ones at the bottom.)

63

**TITULO IX
DOCENTES**

**CAPITULO XIX
FUNCIONES DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES**

FUNCIONES

Artículo N° 271. Docentes: Definición

La docencia universitaria implica en la UNHEVAL, Huánuco, el desempeño de actividades académicas, de investigación, producción intelectual, capacitación permanente, gestión universitaria y proyección social. En este contexto el docente universitario aporta al proceso educativo y a la vida universitaria su idoneidad profesional, su probidad, su vocación docente y su responsabilidad social. Su participación es esencial para el desarrollo sostenible de la UNHEVAL.

Artículo N° 272. Funciones

Los docentes de la UNHEVAL, Huánuco, ejercen funciones:

- Dirigir el proceso de enseñanza – aprendizaje,
- Realizar investigación vinculada al proceso de enseñanza – aprendizaje y al desarrollo de la sociedad.
- Desarrollar procesos de mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza.
- Realizar gestión universitaria, extensión cultural y proyección social.
- Desarrollar acciones de tutoría y asesoría,
- Producción intelectual, de bienes y servicios para el desarrollo de la universidad.

Artículo N° 273. De la labor docente.

La labor docente es de acuerdo a su dedicación y comprende la carga lectiva y no lectiva.

Artículo N° 274. De la carga lectiva.

La carga lectiva se refiere al régimen de obligaciones académicas del docente de la UNHEVAL, Huánuco, referida principalmente al dictado de clases, a nivel de pregrado, entendiendo que por cada hora pedagógica se asigna un 50% para la preparación de clases, la evaluación y la atención de consultas a los estudiantes del curso.

Artículo N° 275. En la distribución de la carga lectiva deberá realizarse teniendo en cuenta la categoría y especialidad, el grado académico y la antigüedad del docente.

Artículo N° 276. De la carga no lectiva.

La carga no lectiva se refiere a las actividades realizadas por el docente de la UNHEVAL, Huánuco, entre ellas tenemos a:

- La investigación.
- La asesoría de tesis, prácticas pre-profesionales y otros trabajos realizados por los estudiantes.
- La tutoría y consejería a los estudiantes.
- La extensión universitaria y proyección social.
- Las comisiones permanentes.
- Los cargos académico designados por resolución o acuerdo.
- Las comisiones AD-HOC.
- Otros que se indiquen en las normas internas.

Artículo N° 277. Asignación de carga lectiva de docentes.

La asignación de la carga lectiva al docente a dedicación exclusiva o tiempo completo, comprende como mínimo 10 horas lectivas. El Reglamento respectivo determina la asignación de la labor docente.

Artículo N° 278. Excepciones en la asignación de la carga lectiva.

Se exceptúa al Rector, Vicerrectores, Decanos, Director de la Escuela de Postgrado, debido a las características de su función pueden asumir a su solicitud hasta cinco (5) horas semanales de horas pedagógicas de clases.

Artículo N° 279. La Docencia en la UNHEVAL, Huánuco, es carrera pública y se rige por la Constitución del Estado, la Ley Universitaria N° 30220 y el presente Estatuto. En consecuencia, goza de los derechos y beneficios que corresponde a todo servidor del estado y los que específicamente les conceden la ley y el presente estatuto.

Artículo N° 280. Del personal docente

El personal docente de la UNHEVAL, Huánuco, está constituido por:

1. **Docentes Ordinarios:** Tienen la categoría de Principales, Asociados y Auxiliares.
2. **Docentes Extraordinarios:** pueden ser Eméritos, Honorarios, Visitantes que señale la UNHEVAL, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre.
3. **Docentes Contratados:** prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fije el respectivo contrato.

Artículo N° 281. De la Categoría Docente

La categoría docente de la UNHEVAL, Huánuco, es el reconocimiento del nivel que la institución confiere al docente en función de sus méritos, producción intelectual y dedicación a la vida universitaria.

Artículo N° 282. Docentes Ordinarios

Son docentes ordinarios de la UNHEVAL, Huánuco los que mediante concurso público nacional de méritos, ingresan a la docencia por nombramiento y gozan de estabilidad laboral.

Artículo N° 283. La UNHEVAL, Huánuco, reconoce las siguientes categorías docentes:

- a) Docente Principal;
- b) Docente Asociado;
- c) Docente Auxiliar.

DOCENTES EXTRAORDINARIOS

Artículo N° 284. De los Docentes Extraordinarios

Son docentes extraordinarios de la UNHEVAL, Huánuco, los que, de acuerdo a su excelencia académica, cultural, o de alto nivel profesional, la Universidad califica como docente extraordinario sujeto a un régimen especial que se establecerá en el Reglamento respectivo.

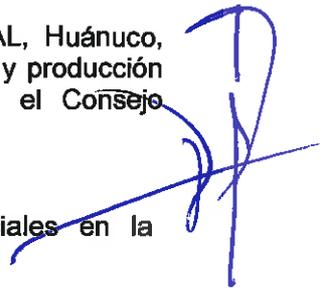
Artículo N° 285. Son docentes extraordinarios de la UNHEVAL, Huánuco:

- a) Docentes Eméritos
- b) Docentes Honorarios
- c) Docentes Visitantes.

Los Docentes extraordinarios: eméritos, honorarios y visitantes no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre.

   65

Artículo N° 286. Son docentes Extraordinarios Eméritos, de la UNHEVAL, Huánuco, jubilados o cesantes en virtud de sus **méritos** en la docencia, investigación y producción intelectual, designado previa evaluación por la Facultad y aprobado por el Consejo Universitario.

Artículo N° 287. Requisitos para ser **Docente Emérito**:

- a) Tener grado académico de Maestro o Doctor con estudios presenciales en la especialidad;
- b) Docente calificado reconocido
- c) No haber sido sancionado administrativa ni penalmente;
- d) Tener publicaciones científicas
- e) Otros que establezcan el Reglamento.



Artículo N° 288. **Son Docentes Honorarios.**

Son aquellas personalidades nacionales o extranjeras que sin tener carrera docente en la Universidad, se hacen merecedores a esta condición por su contribución científica, al arte y humanidades a la Universidad. El reglamento de la UNHEVAL, Huánuco, establecerá los requisitos.

Artículo N° 289. **Son Docentes Visitantes**

Son docentes o especialistas de otras Instituciones Nacionales o Extranjeras que prestan servicios temporales en la docencia de la Universidad. A propuesta de la Facultad el Consejo Universitario, establecerá las condiciones de su designación y funciones.

 **Artículo N° 290.** **Son docentes Honoris Causa**

Son aquellas personalidades nacionales o extranjeras, que se hacen merecedores a esta distinción honorífica por su contribución científica, al arte y humanidades. A propuesta de la Facultad el Consejo Universitario, otorgará la distinción pertinente. El reglamento de la UNHEVAL, Huánuco, establecerá los requisitos.

DE LOS DOCENTES CONTRATADOS

 **Artículo N° 291.** **De los Docentes Contratados**

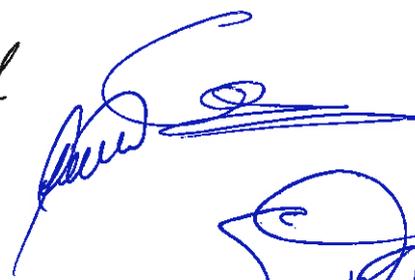
Son Docentes Contratados de la UNHEVAL, Huánuco, a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Artículo N° 292. La contratación de docentes en la UNHEVAL, Huánuco, se realiza para el desempeño de funciones de enseñanza en el periodo académico correspondiente de acuerdo a las necesidades de la unidad académica.

Artículo N° 293. La contratación se hace **previo concurso público** de méritos. El procedimiento se establecerá en el reglamento respectivo conforme a ley.

 **Artículo N° 294.** La contratación del personal docente de la UNHEVAL se realizará por el Consejo Universitario, previa propuesta y aprobación de la Facultad respectiva. Los requisitos, el procedimiento, la calificación y condiciones serán establecidos en el Reglamento respectivo.

Artículo N° 295. Se pueden contratar docentes a tiempo completos y tiempo parcial, en los niveles equivalentes a auxiliar, asociado y principal, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para cada categoría de acuerdo a la Ley universitaria, el estatuto y reglamentos correspondientes.

Artículo N° 296. Para ser docente contratado se requiere el título profesional, grado de doctor o maestro en la especialidad, acreditar un mínimo de 5 años en el ejercicio profesional, pertenecer a su colegio profesional y estar habilitado.

APOYO A DOCENTES

DE LOS JEFES DE PRÁCTICA, AYUDANTES DE CÁTEDRA O DE LABORATORIO

Artículo N° 297. De los Jefes de Práctica y Ayudantes de Cátedra o Laboratorio de la UNHEVAL, Huánuco, son los que realizan actividades preliminares de colaboración a la labor del docente, serán definidas en el Reglamento correspondiente. El tiempo en que se ejerce esta función se computa para obtener la categoría de docente auxiliar como tiempo de servicio de la docencia.

Artículo N° 298. Para ser Jefe de Práctica de la UNHEVAL, Huánuco, es requisito indispensable poseer Título Profesional y los demás requisitos que establezca el Reglamento. Sus funciones serán establecidas por cada facultad. En ningún caso podrá asumir el dictado de la asignatura.

Artículo N° 299. El Ayudante de Cátedra o de laboratorio, es el que realiza actividades preliminares de colaboración a la labor del docente. Debe estar cursando los dos (2) últimos años de la carrera y pertenecer al tercio superior. La designación de los mismos debe ser vía concurso hecho público a toda la comunidad universitaria, conforme lo que disponga el reglamento respectivo. En ningún caso podrá asumir el dictado de la asignatura.

Artículo N° 300. Los representantes de los estudiantes en los órganos de gobierno de la universidad están impedidos de tener cargo o actividad rentada en ellas durante su mandato y hasta un año después de terminado éste. Se efectúa una excepción en el caso de ser asistente de docencia o de investigación.

Artículo N° 301. Los Jefes de Práctica de la UNHEVAL, Huánuco, pueden ser nombrados o contratados y ser de Tiempo Completo o de Tiempo Parcial. Los Jefes de Práctica nombrados cada dos años serán ratificados o separados previa evaluación. El procedimiento será normado por el Reglamento respectivo. Los Jefes de Práctica de la UNHEVAL, Huánuco, contratados serán por el periodo académico anual.

DE LOS REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA

Artículo N° 302. Para el ejercicio de la docencia en la UNHEVAL, Huánuco, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer:

1. El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado
2. El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización.
3. El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado.

Los docentes Extraordinarios pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la Educación Superior universitaria y sus características están establecidas en el reglamento pertinente.

Artículo N° 303. Para el ejercicio de la docencia en la UNHEVAL, Huánuco, sólo serán válidos los grados y títulos universitarios conferidos, reconocidos por una Universidad del País, o revalidados según la Legislación Universitaria vigente. El uso ilegal de grados y títulos implica responsabilidad administrativa y legal correspondiente.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE

Artículo N° 304. La admisión a la carrera docente en la UNHEVAL, Huánuco, se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el presente Estatuto y el reglamento pertinente.

Artículo N° 305. El concurso de cátedra para docentes **ordinarios** es a nivel nacional, convocándose, con un mínimo de 30 días calendarios de anticipación, mediante aviso publicado en el diario oficial El Peruano, un diario local de mayor circulación y en el portal web de la UNHEVAL, Huánuco. Los requisitos para la admisión a la carrera docente son las siguientes:

1) Para postular a una plaza en la categoría de **Principal** se requiere, como mínimo:

- a) Título profesional universitario, grado académico de Doctor obtenido con estudios presenciales, conferidos por universidades peruanas o revalidadas de acuerdo a ley. El Consejo de Facultad definirá la especialidad de acuerdo a las asignaturas del plan de estudios.
- b) Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica.
- c) Se requiere como mínimo quince (15) años en el ejercicio de la profesión.
- d) Pertener al colegio profesional y estar habilitado

2) Para postular a una plaza en la categoría de **Asociado** se requiere, como mínimo:

- a) Título profesional, grado de maestro conferido por universidades peruanas o revalidadas de acuerdo a ley. El Consejo de Facultad definirá la especialidad de acuerdo a las asignaturas del plan de estudios.
- b) Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica.
- c) Se requiere como mínimo diez (10) años de ejercicio profesional.
- d) Pertener al colegio profesional y estar habilitado.

3) Para postular a una plaza en la categoría de **Auxiliar** se requiere, como mínimo:

- a) Título profesional, grado de maestro, conferidos por universidades peruanas o revalidadas de acuerdo a ley. El Consejo de Facultad definirá la especialidad de acuerdo a las asignaturas del plan de estudios.
- b) Se requiere como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.
- c) Pertener al colegio profesional y estar habilitado.

PROMOCIÓN A LA CARRERA DOCENTE

Artículo N° 306. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente. El titular del pliego es responsable de la previsión del presupuesto.

[Large handwritten signature on the left margin]

[Large handwritten signature on the right margin]

[Multiple handwritten signatures at the bottom of the page]

- 70
- h) Presentar informes sobre sus actividades en los plazos que fije el reglamento y cuando le sean requeridos.
 - i) Respetar y hacer respetar las normas internas de la UNHEVAL, Huánuco.
 - j) Observar conducta digna dentro y fuera de la Universidad.
 - k) Velar por la lealtad e identificación con los principios de la Universidad y los valores institucionales.
 - l) Respetar la persona y la honorabilidad de sus colegas, de los estudiantes y del personal no docente.
 - m) Asesorar a los estudiantes de pregrado para la optar el grado académico de bachiller y el título profesional, sin costo alguno por ser parte inherente a su actividad docente.
 - n) Presentar a los estudiantes el primer día de clase los syllabus y materiales de enseñanza.
 - o) Adoptar una actitud crítica frente a los problemas locales, regionales, nacionales con ponderación y responsabilidad, contribuyendo a la solución de los mismos.
 - p) Defender el patrimonio artístico, cultural y material de la UNHEVAL y respetar los valores.
 - q) Ser puntual en la entrega de las actas de notas, en sus actividades y labores académicas, en las reuniones y sesiones convocadas por las autoridades universitarias.
 - r) Participar y contribuir en la realización y desarrollo de congresos, seminarios, simposios, talleres, mesas redondas y otras actividades académicas que organizan la Facultad y la UNHEVAL.
 - s) Los otros que dispongan las normas internas y demás normas dictadas por los órganos competentes.

Artículo N° 322. Derechos del docente

Los docentes ordinarios gozan de los siguientes derechos:

- a) Ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria.
- b) Elegir y ser elegido en las instancias de dirección institucional o consulta según corresponda.
- c) La promoción en la carrera docente.
- d) Participar en proyectos de investigación en el sistema de Instituciones Universitarias Públicas según sus competencias.
- e) Participar en actividades generadoras de recursos directamente recaudados según sus competencias y las necesidades de la UNHEVAL.
- f) Recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados.
- g) Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en LA UNHEVAL.
- h) Tener licencia, a su solicitud en el caso de mandato legislativo, municipal o regional, y forzosa en el caso de ser nombrado ministro o viceministro de Estado, gobernador regional, conservando la categoría y clase docente.
- i) Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios.
- j) Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año.
- k) Gozar de incentivos a la excelencia académica, los que se determinan en los reglamentos pertinentes.
- l) Los derechos y beneficios previsionales conforme a ley.
- m) Ser atendidos oportunamente en sus reclamos por las autoridades universitarias respectivas, de acuerdo a ley y normas vigentes.
- n) Recibir de la UNHEVAL el material y las facilidades necesarias para la enseñanza y la investigación, así como disponer de ambientes físicos adecuados para el ejercicio de su labor docente.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- o) Hacer uso de licencia, con goce de haber por capacitación o perfeccionamiento en el área de su especialidad o afin, conforme al respectivo reglamento.
- p) Recibir de la UNHEVAL, capacitación en docencia y didáctica universitaria y en tecnologías educativas modernas, de manera gratuita y progresiva. El goce de este derecho implica la asistencia, cumplimiento al 100% y aceptación por parte del docente beneficiario.
- q) Recibir subvención de la UNHEVAL, para estudios de posgrado en Universidades del país y del extranjero. El goce de este derecho implica la asistencia, cumplimiento y aprobación por parte del docente beneficiario, establecido en el reglamento del Programa de Capacitación docente - UNHEVAL.
- r) Recibir subvención del 50% de las tasas educacionales en la escuela de Posgrado y en el Centro de Idiomas de la UNHEVAL a los docentes ordinarios de la Universidad. Eximir de la carga administrativa a dichos docentes.
- s) Derecho a la estabilidad laboral; en los términos que fija la Constitución Política del Perú, La Ley Universitaria N° 30220 y el presente Estatuto.
- t) La libre asociación conforme a la Constitución Política del Perú y a la Ley Universitaria, para los fines relacionados con la UNHEVAL.
- u) Los docentes ordinarios tienen derecho a licencia, con goce de remuneraciones, en los casos siguientes: Gravidéz, enfermedad o accidente, fallecimiento del cónyuge, padres, hijos y hermanos. Capacitación oficializada. Citación expresa: orden judicial, del Ministerio Público o policial.
- v) Ningún docente ordinario puede ser separado de la UNHEVAL sin previo proceso administrativo y disciplinario.
- w) Percibir subvenciones o bolsas de viaje para asistir a certámenes nacionales e internacionales, en calidad de ponente, y cuando la UNHEVAL lo designe en su representación.
- x) Los hijos de los docentes ordinarios están exonerados de los derechos de pago por admisión y matrícula.
- y) Los otros que dispongan los órganos competentes.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Artículo N° 323. Los docentes ordinarios de la UNHEVAL, percibirán bonificaciones adicionales por títulos y grados obtenidos, siempre que exista disponibilidad presupuestaria de recursos ordinarios, de acuerdo a la siguiente escala porcentual:

- a) Segunda especialidad 15% de su remuneración total.
- b) Grado de Maestro 15% de su remuneración total.
- c) Grado de doctor 20% de su remuneración total.

SANCIONES A LOS DOCENTES

Artículo N° 324. Los docentes que trasgredan los principios, deberes, obligaciones, y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso.

Las sanciones aplicables a docentes son:

- a) Amonestación escrita.
- b) Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones
- c) Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) hasta doce (12) meses.
- d) Destitución del ejercicio de la función docente.

Las sanciones indicadas en los incisos c) y d); del presente artículo se aplican previo proceso administrativo disciplinario conducido por el Tribunal de Honor y cuya duración no será mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles improrrogables.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Las sanciones señaladas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.

MEDIDAS PREVENTIVAS

Artículo N° 325. Cuando el proceso administrativo contra un docente se origina por la presunción de hostigamiento sexual en agravio de un miembro de la comunidad universitaria o los delitos de violación contra la libertad sexual, apología del terrorismo, y sus formas agravadas, corrupción de funcionarios y/o tráfico ilícito de drogas;; así como incurrir en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio que impiden el normal funcionamiento de servicios públicos, el docente es separado preventivamente sin perjuicio de la sanción que se imponga.

CALIFICACION Y GRAVEDAD DE LA FALTA

Artículo N° 326. Es atribución del órgano de gobierno correspondiente, calificar la falta o infracción atendiendo la naturaleza de la acción u omisión, así como la gravedad de las mismas, en el marco de las normas vigentes.

Artículo N° 327. El Tribunal de Honor conduce el proceso administrativo disciplinario generado por faltas o infracciones atendiendo a la naturaleza de la acción así como gravedad de las mismas en el marco de las normas vigentes y propone la sanción al órgano de gobierno correspondiente.

AMONESTACIÓN ESCRITA

Artículo N° 328. El incumplimiento de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, debidamente comprobado y calificado como leve, es pasible de amonestación escrita.

La sanción es impuesta por la autoridad inmediata superior, o a petición del Consejo de Facultad según corresponda.

SUSPENSION

Artículo N° 329. Cuando el incumplimiento de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, debidamente comprobado, no pueda ser calificado como leve por las circunstancias de la acción u omisión, será pasible de suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones.

Asimismo, el docente que incurre en una falta o infracción, habiendo sido sancionado, previamente en dos (2) ocasiones con amonestación escrita, es pasible de suspensión. La sanción es impuesta por la autoridad inmediata superior, según corresponda. Es susceptible de suspensión el docente que incurre en plagio.

CESE TEMPORAL

Artículo N° 330. Se consideran falta o infracciones graves, pasibles de cese temporal, la transgresión por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones, conflictos de intereses y prohibiciones en el ejercicio de la función docente.

- a) Causar perjuicio al estudiante o a la universidad.
- b) Realizar en su centro de trabajo actividades ajenas al cumplimiento de sus funciones de docente sin la correspondiente autorización.
- c) Abandonar el cargo injustificadamente.
- d) Interrumpir u oponerse deliberadamente al normal desarrollo del servicio universitario.

(Handwritten signatures and marks in blue ink are scattered throughout the page, including a large signature on the left margin, several at the top, and a vertical signature on the right margin.)

- e) Asimismo, el docente que incurra en una falta o infracción, habiendo sido sancionado previamente en dos (2) ocasiones con suspensión, es pasible de cese temporal.
- f) Desarrollar clases por decisión unilateral fuera de la programación establecida sin autorización del Director del Departamento Académico, en situaciones de reincidencia.
- g) El incumplimiento y la negligencia en el desempeño de sus funciones como autoridad universitaria.
- h) El docente investigador que no haya presentado los resultados de su investigación, o que los mismos sea producto de plagio devolverá la totalidad de todo incentivo y bonificaciones percibidas, sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga. El cese temporal es impuesto por el órgano de gobierno correspondiente, previo proceso administrativo disciplinario conducido por el Tribunal de Honor.

DESTITUCION

Artículo N° 331. Son causales de destitución la transgresión por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones, conflictos de intereses y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, consideradas como muy graves, las siguientes:

- a) No presentarse al proceso de ratificación en la carrera docente sin causa justificada.
- b) Ejecutar, promover o encubrir, dentro o fuera de la universidad, actos de violencia física, de calumnia, injuria o difamación, en agravio de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- c) Realizar actividades comerciales o lucrativas en beneficio propio o de terceros, aprovechando el cargo o la función que se tiene dentro de la universidad.
- d) Haber sido condenado por delito doloso.
- e) Incurrir en actos de violencia o causar grave perjuicio contra los derechos fundamentales de los estudiantes y otros miembros de la comunidad universitaria, así como impedir el normal funcionamiento de servicios públicos.
- f) Maltratar física o psicológicamente al estudiante causando daño grave.
- g) Realizar conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad y libertad sexual tipificados como delitos en el Código Penal.
- h) Concurrir a la universidad en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga.
- i) Por incurrir en reincidencia, la inasistencia injustificada a su función docente de tres (3) clases consecutivas o cinco (5) discontinuas.
- j) El uso de bienes de la UNHEVAL, Huánuco, en beneficio propio o de terceros.
- k) El abuso de autoridad.
- l) Uso del cargo o de la función pública con fines de lucro, proselitismo político a beneficio personal o de terceros.
- m) Uso del cargo o de la función pública en beneficio propio o de persona interpósita en las contrataciones con el Estado.
- n) Nepotismo en el ejercicio de la función.
- o) Otras que serán tipificadas en el reglamento correspondiente.

La destitución es impuesta por el órgano de gobierno correspondiente, previo proceso administrativo disciplinario conducido por el Tribunal de Honor.

PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES

Artículo N° 332. Los docentes que incurran en las prohibiciones descritas, serán separados, previo proceso administrativo conducido por el Tribunal de Honor.

Artículo N° 333. Los docentes ordinarios a tiempo completo no pueden desempeñar el mismo régimen de dedicación en otra institución pública o privada. La infracción de esta norma implica un proceso administrativo de acuerdo a ley.

Handwritten signatures and notes:

- Top left: *Quispe*, *Quispe*, *Quispe*
- Left margin: *Wallas*, *Rip*
- Right margin: *Morales*
- Bottom: *M...*, *...*, *...*, *...*, *...*, *...*, *...*

[Handwritten signatures]

Artículo N° 334. El docente que se encuentre en uso de licencia con goce de haber o año sabático no podrá desempeñar otro cargo con percepción de sueldo del Estado o del sector privado, dentro del horario de trabajo establecido por la UNHEVAL.

Artículo N° 335. Están prohibidos, los docentes de integrar jurados, comisiones y tribunales en los que tengan interés directo sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Artículo N° 336. Las autoridades universitarias, el Director Académico, el Director de Escuela y miembros del Consejo de Facultad, se encuentran prohibidos de participar en el proceso de selección para nombrar o contratar personal en el que participen sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio, conforme a lo establecido en la Ley de Nepotismo y su reglamento.

Artículo N° 337. Los docentes que desarrollan clases o enseñan o tengan intereses económicos en organizaciones de preparación preuniversitaria o academias no podrán participar en ninguna actividad vinculada con el proceso de admisión a la UNHEVAL. Esta prohibición también se extiende al personal no docente.

Artículo N° 338. Están prohibidos de ser admitidos o ejercer la docencia en la UNHEVAL, Huánuco, los profesionales que hayan sido destituidos con resolución firme de cargo público o privado.

[Extensive handwritten signatures and marks in blue ink, including names like 'Alvarado', 'Miguel', and 'Miguel' with various scribbles and initials.]

**CAPITULO XX
DE LAS REMUNERACIONES**

Artículo N° 339. Las remuneraciones de los docentes de la UNHEVAL, Huánuco, se establecen por categoría y dedicación. Su financiamiento proviene de las trasferencias corrientes del Tesoro Público.

Artículo N° 340. La remuneración del docente ordinario se homologa con las correspondientes a las de los magistrados judiciales:

- a) La del Docente Principal con la de Vocal Supremo.
- b) La del Docente Asociado con la de Vocal Superior.
- c) La del Docente Auxiliar con la de Juez de Primera Instancia.

Artículo N° 341. Los docentes de la UNHEVAL, tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación. La del docente no puede ser inferior a la del Juez de Primera Instancia.

Artículo N° 342. Los docentes ordinarios a tiempo completo o dedicación exclusiva, tienen derecho a una bonificación adicional por cumplimiento de metas y su dedicación a la UNHEVAL con cargo a los recursos directamente recaudados, siempre que exista disponibilidad presupuestal.

Artículo N° 343. Los docentes de la universidad tienen derecho a percibir bonificaciones por derechos de autor, patentes y otras regalías que produzcan renta y que se hayan generado a partir de proyectos desarrollados dentro de la universidad.

Artículo N° 344. Los docentes percibirán una asignación adicional por productividad, de acuerdo a las posibilidades económicas de la institución y al reglamento específico elaborado por el Consejo Universitario.

Artículo N° 345. Los profesores contratados a tiempo completo recibirán remuneraciones equivalentes a las remuneraciones de los profesores ordinarios en la categoría correspondiente.

Artículo N° 346. La remuneración de los docentes ordinarios a tiempo parcial se fijarán según el número de horas que presta servicios, en relación proporcional a la que perciben los docentes a tiempo completo de su correspondiente categoría.

Artículo N° 347. Los profesores investigadores recibirán una bonificación especial del 50% de sus haberes totales y están sujeto a un régimen especial, de acuerdo al reglamento pertinente.

Artículo N° 348. Los profesores extraordinarios recibirán remuneraciones en base a su nivel académico y profesional, fijado por su respectivo reglamento.

Artículo N° 349. Los profesores ordinarios de la UNHEVAL, Huánuco, además de sus doce (12) sueldos al año, podrán percibir: un (01) sueldo por escolaridad, un (01) sueldo por fiestas patrias y un (01) sueldo por navidad y año nuevo. En función a la disponibilidad presupuestal con recursos ordinarios.

[Handwritten signatures and marks in blue ink are present throughout the page, including large signatures on the left and right margins, and smaller ones at the bottom.]

Artículo N° 350. Los profesores ordinarios de la UNHEVAL, Huánuco, percibirán una bonificación anual o una canasta académica por concepto de bibliografía, en función a la disponibilidad presupuestal del Pliego.

**TÍTULO X
ESTUDIANTES
CAPÍTULO XXI
GENERALIDADES**

Artículo N° 351. Son estudiantes de la UNHEVAL, Huánuco, de pregrado quienes habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentren matriculados.

Artículo N° 352. Los estudiantes de los programas de Posgrado, de segunda especialidad así como los programas de educación continua de la UNHEVAL son quienes han aprobado el proceso de admisión y se encuentran matriculados en ella, de conformidad con lo que estipula el reglamento de admisión correspondiente.

Artículo N° 353. Los estudiantes extranjeros no requieren de presentar visa para la matrícula, la misma que deberá regularizarse antes del semestre lectivo siguiente.

Artículo N° 354. La condición de estudiante puede perderse por razones académicas evaluativas y disciplinarias conforme a ley, al estatuto y a las normas internas de la UNHEVAL con sujeción a la ley.

**CAPITULO XXII
PROCESO DE ADMISIÓN**

Artículo N° 355. La admisión a la UNHEVAL, Huánuco, se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Reglamento de Admisión establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito.

Artículo N° 356. En las carreras profesionales que requieran la evaluación de aptitudes y actitudes implementarán coordinadamente con la Dirección de Admisión los procesos requeridos, considerando el perfil del ingresante.

Artículo N° 357. La determinación del número de vacantes por carrera profesional se efectuará de acuerdo a la disponibilidad de recursos humanos, infraestructura académica y logística.

Artículo N° 358. En la determinación del número de vacantes se considerará las siguientes excepciones:

- a) Los titulados o graduados.
- b) Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro períodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
- c) Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada Región, en todo el país.

[Handwritten signatures and marks are present throughout the page, including a large signature on the left side and several smaller ones scattered across the document.]

- d) Los deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) y por el Ministerio de Educación.
- e) Las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del 5 % de las vacantes ofrecidas en sus procedimientos de admisión.
- f) Para los egresados del Colegio Nacional de Aplicación.
- g) Los hijos de las comunidades campesinas y nativas, licenciados de las fuerzas armadas. En los casos previstos en los incisos a) y b) los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de los estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establece cada Facultad.
- La UNHEVAL, Huánuco, puede celebrar acuerdos con instituciones de educación superior para la determinación de la correspondencia de los sílabos.
- Las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades están impedidas de postular en el proceso de admisión a la UNHEVAL.
- La UNHEVAL, Huánuco, está obligada a cumplir lo dispuesto en las leyes especiales sobre beneficios para la admisión a la universidad; y pueden establecer otras formas de acceso conforme a ley.

Artículo N° 359. El Proceso de admisión es de responsabilidad de la Dirección de admisión. En los procesos de admisión interno y externo participan un representante del Sindicato de docentes y dos alumnos del tercio estudiantil; en condición de veedores.

CAPÍTULO XXIII DEBERES Y DERECHOS DEL ESTUDIANTE

Artículo N° 360. Son deberes de los estudiantes:

- a) Respetar la Constitución Política del Perú y el Estado de Derecho.
- b) Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan
- c) Cumplir con la ley Universitaria N° 30220, con el estatuto de la UNHEVAL, y con las demás normas internas de la universidad ceñidas a Ley.
- d) Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y el principio de autoridad.
- e) Respetar la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias.
- f) Usar las instalaciones de su centro de estudios exclusivamente para los fines universitarios.
- g) Respetar la democracia, practicar la tolerancia, cuidar los bienes de la institución y rechazar la violencia.
- h) Matricularse un número mínimo de doce (12) créditos por semestre para conservar su condición de estudiante regular, salvo que le falten menos para culminar la carrera.
- i) Asumir las responsabilidades y las funciones como miembros de los órganos de gobierno de la UNHEVAL.
- j) Contribuir a la solución de problemas institucionales, locales, regionales y nacionales a través del estudio, la investigación, la extensión y proyección universitaria y de la responsabilidad social universitaria.
- k) Participar en actividades culturales, deportivas y artísticas.
- l) Observar conducta digna dentro y fuera de la UNHEVAL.
- m) Contribuir al prestigio de la Universidad y a la conservación e incremento de su patrimonio material y espiritual.
- n) Participar en los procesos de elección de las autoridades universitarias.
- o) Respetar la propiedad intelectual y evitar el plagio en las actividades académicas.
- p) Los demás que disponga el estatuto de la UNHEVAL.

Artículo N° 361. Son derechos de los estudiantes:

- a) Recibir una adecuada formación académica y profesional de calidad supervisada por los órganos competentes y el tercio estudiantil, acorde con el avance científico y tecnológico, que les otorgue herramientas para la investigación y así desempeñarse profesionalmente con eficiencia dentro del ámbito regional, nacional e internacional.
- b) La gratuidad de la enseñanza en la UNHEVAL se garantiza para el estudio de una sola carrera.
- c) Participar y fiscalizar semestralmente la calidad académica, didáctica y pedagógica del docente para los efectos de promoción, permanencia o separación.
- d) El estudiante puede expresar libremente sus ideas, sin que pueda ser sancionado por causa de las mismas. No están permitidas y son pasibles de sanción disciplinaria: la apología al terrorismo, al consumo de drogas, así como cualquier declaración en contra de las libertades personales reconocidas en la Constitución Política del Perú.
- e) Participar en el gobierno y fiscalización de la actividad universitaria, a través de los procesos electorales internos, de acuerdo con la Ley Universitaria y el estatuto.
- f) Ejercer el derecho de asociación, para fines vinculados con los de la UNHEVAL.
- g) Contar con ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos que sean accesibles para las personas con discapacidad.
- h) Ingresar libremente a las instalaciones universitarias y a las actividades académicas y de investigación programadas.
- i) Acceder a los servicios de Bienestar Universitario de calidad: becas, comedor universitario según establezca cada reglamento, previa evaluación por la instancia correspondiente y de acuerdo a la condición socio- económica del estudiante.
- j) Acceder a los servicios de asistencia médica, asistencia psicopedagógica, instalaciones deportivas, transporte, asesoría jurídica por la Defensoría Universitaria de acuerdo al reglamento correspondiente.
- k) Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos.
- l) El estudiante regular tiene el derecho de gratuidad para el asesoramiento, la elaboración y la sustentación de su tesis, para obtener el grado de Bachiller y Título Profesional, por una sola vez.
- m) Acceder a subvenciones para fines de investigación formativa que la universidad otorgue, de acuerdo al reglamento de investigación.
- n) Recibir el apoyo de la universidad para la inserción en el mercado laboral para lo cual la UNHEVAL celebrará convenios con empresas privadas e instituciones del Estado.
- o) Denunciar con medios probatorios fehacientes ante el órgano de gobierno correspondiente a cualquier miembro de la comunidad universitaria que incumpla con los principios y articulados de la Ley N° 30220, el estatuto de la UNHEVAL, el reglamento interno y el código de ética. Para las sanciones correspondientes.
- p) Recibir el dictado de cursos con un número de estudiantes que garantice un adecuado proceso de enseñanza-aprendizaje. El número máximo por sección no debe exceder a cuarenta (40) estudiantes por aula. De ser el caso solicitar ante el órgano pertinente la apertura de una nueva sección del mismo curso y en el mismo grupo.
- q) Organizarse en forma democrática e independiente en asociaciones como centro de estudiantes y como centros federados independientes del tercio estudiantil a lo cual la universidad dotara de los recursos necesarios para su buen funcionamiento.
- r) Promover la tacha al docente por deficiencia académica y/o inconducta funcional comprobada, de acuerdo al reglamento específico, el mismo que será removido de la asignatura. La tacha procede a solicitud del 60% de los alumnos inscritos en cada una de las asignaturas. El proceso debe ser resuelto en 10 días hábiles improrrogables con suspensión del docente para el dictado de clase.
- s) Ser evaluado por inasistencias debidamente justificadas por razones de salud.

[Handwritten signature]

- t) El estudiante con promedio ponderado ≥ 14 , puede matricularse en un mayor número de créditos que le corresponda en su Plan de estudios y de acuerdo al reglamento respectivo.
- u) Acceder a los programas de becas ofrecidas por el Estado, la cooperación internacional e instituciones afines, los cuales serán promovidos por la UNHEVAL mediante convenios nacionales e internacionales.
- v) Ser asistido durante su formación mediante un sistema eficaz de tutorías para garantizar su avance curricular así como para iniciarse en la investigación. Esta actividad estará a cargo de cada Facultad a través de las oficinas correspondientes.
- w) Acceder a la movilidad estudiantil, bolsa de trabajo y otras modalidades establecidas a nivel nacional e internacional de acuerdo al reglamento pertinente.
- x) Acceder a los beneficios otorgados por la Ley sobre modalidades formativas laborales Ley N° 28518 y su reglamento.
- y) Acceder al seguro de Salud universitario.
- z) Recibir apoyo económico, material y técnico de la UNHEVAL para actividades de extensión cultural y responsabilidad social universitaria con sujeción a los reglamentos específicos, mientras cursan sus estudios.
- aa) Acceder a becas integrales y a exoneraciones económicas a dos primeros puestos por carrera, por su alto rendimiento académico según reglamento.
- bb) A las exoneraciones económicas por deudas acumuladas, debidamente justificadas, acordadas por el Consejo Universitario, en casos excepcionales.
- cc) A recibir el carnet universitario al inicio de cada año lectivo, obligándose la UNHEVAL a su gestión y expedición en forma puntual bajo responsabilidad.

CAPÍTULO XXIV SANCIONES

Artículo N° 362. Los estudiantes que incumplan los deberes señalados en el presente estatuto, deben ser sometidos a proceso disciplinario y son sujetos a las sanciones siguientes:

- Amonestación escrita.
- Separación hasta por dos (2) periodos lectivos.
- Separación definitiva.

Para todos los casos el alumno sancionado tiene derecho a impugnar la decisión ante las instancias respectivas y la ejecución de la sanción disciplinaria se cumplirá cuando la resolución quede consentida y/o ejecutoriada por la instancia superior.

Artículo N° 363. Las sanciones son aplicadas por el Consejo de Facultad bajo responsabilidad, de acuerdo a la Ley N° 30220, al Estatuto y al Reglamento de sanciones, según la gravedad de la falta.

CAPÍTULO XXV MATRÍCULA CONDICIONADA POR RENDIMIENTO ACÁDEMICO

Artículo N° 364. La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante sólo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo.

Artículo N° 365. La desaprobación de una misma asignatura por dos veces consecutivas da lugar a recibir una tutoría especializada y a ser evaluado por una Comisión Ad Hoc designado por el Consejo de Facultad.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**CAPÍTULO XXVI
DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LOS ORGANOS DE GOBIERNO**

Artículo N° 366. Los estudiantes pueden participar como representantes en los diversos órganos de gobierno de la universidad. Para ello, deben ser estudiantes de la misma casa de estudios, pertenecer al tercio superior de rendimiento académico, contar con por lo menos treinta y seis (36) créditos aprobados y no tener una sentencia judicial condenatoria ejecutoriada.

Quienes postulen a ser representantes estudiantiles deben haber cursado el periodo lectivo inmediato anterior a su postulación en la misma universidad. No existe reelección en ninguno de los órganos de gobierno para el periodo inmediato siguiente.

Los representantes estudiantiles no pueden exceder del tercio de número de miembros de cada uno de los órganos de gobierno.

El cargo de representante estudiantil no implica ninguna retribución económica o de cualquier índole, bajo ningún concepto.

Artículo N° 367. Incompatibilidades de los representantes de los estudiantes

Los representantes de los estudiantes en los órganos de gobierno de la universidad están impedidos de tener cargo o actividad rentada en ellas durante su mandato y hasta un año después de terminado éste. Se efectúa una excepción en el caso de ser asistente de docencia o de investigación.

No puede ser representante ante los órganos de gobierno de más de una universidad en el mismo año lectivo.

Los representantes de los órganos de gobierno no deben aceptar, a título personal o a favor de sus familiares, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, subvenciones, concesiones, donaciones y otras ventajas de parte de los promotores y autoridades universitarias.

[Handwritten signature]

TITULO XI
GRADUADOS
CAPÍTULO XXVII
ASOCIACION DE GRADUADOS Y SUS FUNCIONES

Artículo N° 368. Son Graduados quienes han culminado sus estudios en la UNHEVAL, Huánuco y reciben el grado correspondiente de la UNHEVAL, cumplidos los requisitos académicos exigibles. Forman parte de la comunidad universitaria.

Artículo N° 369. Creación de la Asociación de Graduados
La UNHEVAL, Huánuco, puede tener una Asociación de Graduados debidamente registrados; con no menos del 10% de sus graduados en los últimos diez (10) años. Su creación debe ser oficializada por resolución del Consejo Universitario y ratificada por la Asamblea Universitaria. Debe cumplir con los requisitos para la formación de la asociación contemplados en el Código Civil y demás normas pertinentes. Su estatuto y su reglamento de infracciones y sanciones son aprobadas en la asamblea de creación de la Asociación de Graduados.

Artículo N° 370. Funciones de la Asociación de Graduados

- a) Estrechar los vínculos de confraternidad entre los graduados.
- b) Fomentar una relación permanente entre los graduados y la universidad.
- c) Promover y organizar actividades científicas, culturales, profesionales y sociales en beneficio de sus asociados y de los miembros de la comunidad universitaria.
- d) Contribuir con la búsqueda de fondos y apoyo a la universidad.
- e) Apoyar económicamente, en medida de sus posibilidades, los estudios de alumnos destacados de escasos recursos económicos.
- f) Participar activamente en los procesos de acreditación y mejora continua de sus carreras profesionales.
- g) Las demás que señale el Reglamento respectivo.

Artículo N° 371. La Asociación de graduados es un ente consultivo de las autoridades de la UNHEVAL, Huánuco. Su presidente o representante tiene voz y voto en los órganos de gobierno.

Artículo N° 372. La UNHEVAL a través de sus carreras profesionales estimula la asociación de graduados para lo cual la Oficina de Grados y Títulos elaborará el registro de graduados.

Artículo N° 373. Los Graduados pueden ejercer sus derechos de elegir y ser elegidos para participar en los órganos de gobierno de la UNHEVAL, Huánuco.

Artículo N° 374. Elección de los Directivos de la Asociación de Graduados
La directiva de la Asociación de Graduados está conformado por siete miembros, provenientes de, al menos tres facultades. Ninguno de sus miembros de la directiva puede desempeñar la docencia u otro cargo dentro de la UNHEVAL.

Artículo N° 375. Los cargos directivos tienen una duración de dos (2) años. No hay reelección inmediata, ni rotación de entre los cargos. Su estatuto señala el procedimiento de elección del representante ante los órganos de gobierno.

Artículo N° 376. La UNHEVAL, Huánuco y los Colegios Profesionales deben mantener una actitud vigilante en cuanto a la calidad del ejercicio profesional de sus afiliados, y deben establecer mecanismos orientados a supervisar y promover el ejercicio eficiente de su profesión.

[Handwritten signatures and notes in blue ink are scattered throughout the page, including a large signature on the left margin and several smaller ones at the top and bottom.]

**TÍTULO XII PERSONAL NO
DOCENTE CAPITULO
XXVIII
DEFINICION, ADMINISTRACION DEL PERSONAL**

Artículo N° 377. El personal no docente está constituido por trabajadores que cumplen en la UNHEVAL, actividades administrativas, profesionales, técnicas y de servicio que no son propias de la docencia e investigación.

Artículo N° 378. La gestión administrativa de UNHEVAL, Huánuco se realiza por servidores públicos no docentes, quienes prestan sus servicios de acuerdo a los fines de la UNHEVAL, Huánuco. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público.

Artículo N° 379. Los deberes, derechos y beneficios del personal no docente de la UNHEVAL, Huánuco, se establecen en las normas legales vigentes y Reglamento correspondiente.

Artículo N° 380. El nombramiento, contratación, ascenso y promoción del personal no docente estará directamente relacionado con los fines de la UNHEVAL, de acuerdo a la norma legal vigente y el perfil de puesto requerido y contándose con la disponibilidad presupuestal.

Artículo N° 381. La administración del personal no docente de la UNHEVAL, Huánuco se realiza:

- a) En forma descentralizada, a través de las facultades, en coordinación con la Oficina de recursos Humanos.
- b) En forma centralizada, a través de la Oficina de recursos Humanos de la UNHEVAL, para el personal de los órganos de apoyo y de asesoramiento.

Artículo N° 382. La UNHEVAL, Huánuco, establece programas de capacitación permanente para el personal no docente, a fin de mejorar sus competencias.

Artículo N° 383. El personal no docente de la UNHEVAL que cursa estudios en alguna Facultad, no puede laborar en oficinas que tengan a su cargo el manejo, procesamiento y evaluación de notas, certificados y otros documentos académicos, bajo responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos .

Artículo N° 384. El Titular del Pliego a través de la Unidad de Racionalización establecer el ratio personal docente y no docente, bajo su responsabilidad.

Artículo N° 385. El personal no docente tiene derecho a la libre organización y agremiación de acuerdo a ley.

Artículo N° 386. No podrán ser nombrados o contratados personal no docente quienes tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con los miembros de las Comisiones de Evaluación y Titular del Pliego y Funcionarios de la UNHEVAL.

[Handwritten signatures and marks in blue ink are scattered throughout the page, including a large signature on the left margin, several at the top, and a cluster at the bottom.]

TITULO XIII

DEL RÉGIMEN PRESUPUESTARIO Y ECONÓMICO

CAPITULO I
RECURSOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Artículo N° 387. Son recursos económicos de la UNHEVAL; Huánuco, los provenientes de:

- a) Los recursos ordinarios (R.O) presupuestales provenientes del tesoro público son los siguientes;
- Básicos, para atender los gastos corrientes y operativos del presupuesto de la universidad, con un nivel exigible de calidad;
 - Adicionales, en función de los proyectos de investigación, de responsabilidad social, desarrollo del deporte, cumplimiento de objetivos de gestión y acreditación de la calidad educativa;
 - De infraestructura y equipamiento, para su mejoramiento y modernización, de acuerdo al plan de inversiones de la UNHEVAL.
- b) Los recursos directamente recaudados (R.D.R) por la UNHEVAL, en razón de sus bienes y servicios, son :
- Las tasas educacionales;
 - Los derechos por prestaciones asistenciales;
 - Los provenientes por recuperación de material;
 - Los provenientes por la venta, arrendamiento o concesión de bienes, Instalaciones y servicios;
 - Los remanentes de sus actividades productivas;
 - Los recursos producto de los saldos de balance.
- c) Las donaciones de cualquier naturaleza y de fuente lícita, siempre que sean aceptadas por la UNHEVAL;
- d) Los recursos por operaciones oficiales de crédito externo con aval del Estado;
- e) Los ingresos por leyes especiales;
- f) Los recursos provenientes de la cooperación técnica y económico-financiera, nacional e internacional;
- g) Por la prestación de servicios educativos de extensión, Investigación, servicios de sus centros preuniversitarios, posgrado o cualquier otro servicio educativo.

Artículo N° 388. Los fondos provenientes de donaciones en dinero y en valores y los correspondientes aportes complementarios al Tesoro Público se destinarán a la investigación científica, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

Artículo N° 389. Constituyen patrimonio de la UNHEVAL los bienes y rentas que actualmente le pertenecen y los que adquieran en el futuro por cualquier título legítimo. La UNHEVAL puede enajenar sus bienes de acuerdo con la ley; los recursos provenientes de la enajenación solo son aplicables a inversiones permanentes en infraestructura, equipamiento investigación y tecnología.

Artículo N° 390. Los bienes provenientes de donaciones, herencias y legados, quedan sujetos al fin que persigue la UNHEVAL y a la voluntad expresada por el benefactor o donante.

Deberán ser usados según el espíritu con que se hizo y concordantes con los fines de la UNHEVAL.

Artículo N° 391. La UNHEVAL, Huánuco, está comprendida en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado.

Artículo N° 392. La UNHEVAL, Huánuco, tiene derecho a concursar para la asignación de fondos del Estado, fondos especiales, para el desarrollo de programas y proyectos de interés social.

Artículo N° 393. Las condiciones previas y definitivas para el endeudamiento interno y externo institucional serán aprobadas por el Consejo Universitario.

Artículo N° 394. Las unidades académicas y administrativas de la UNHEVAL, Huánuco, deben presentar sus proyectos de Programación multianual y anual de presupuesto concertado debidamente fundamentados a la dirección universitaria de planificación y presupuesto para su consolidación y aprobación por el consejo Universitario, y la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo N° 395. La universidad esta exonerada de todo tributo fiscal y Municipal que la ley le confiere.

Artículo N° 396. El fondo semilla está constituido por recursos Directamente Recaudados, donaciones convenios y otros similares y se utiliza exclusivamente para financiamiento de actividades investigación, académicas y procesos de acreditación nacional e internacional ,pasantías mentorías, subvenciones .

Artículo N° 397. Los recursos presupuestales financian el logro de objetivos y metas institucionales que rigen la gestión académica y administrativa del correspondiente ejercicio presupuestario. Se rige por la Ley Orgánica del Presupuesto Funcional, sus complementarias y modificaciones; por la Ley Universitaria N° 30220, las Directivas Presupuestarias y normas internas y políticas generales aprobadas por la Asamblea Universitaria.

Artículo N° 398. La oficina Universitaria de Planificación y Presupuesto programa y formula el presupuesto de la UNHEVAL, Huánuco; para tal fin establece los lineamientos generales para la elaboración presupuestaria alineada a los documentos de planeamiento y gestión Institucional.

Artículo N° 399. Las unidades académicas y administrativas, se constituyen en unidades de insumos y de asignación presupuestaria, consolidándose en programas presupuestarios acorde a las categorías presupuestales normados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo N° 400. El Presupuesto General de la UNHEVAL, Huánuco, es aprobado por el Consejo Universitario. El Titular del Pliego es responsable de su cumplimiento.

Artículo N° 401. Las modificaciones por transferencias y créditos suplementarios se sujetan a la Ley de presupuesto del sector público y son aprobadas por el nivel correspondiente.

Artículo N° 402. La oficina Universitaria de Planificación y Presupuesto formula los planes de desarrollo y funcionamiento. Elabora los instructivos necesarios para homologar el proceso de programación y consolidar los planes de las unidades académicas y

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

Sumario de Quinto

Presupuesto *[Signature]*

administrativas. Asimismo evalúa y consolida los resultados de la gestión institucional, los cuales serán incluidos en la Memoria Rectoral.

Artículo N° 403. La Oficina Universitaria de Planificación y presupuesto con la Dirección General de Administración, coordinan y registran las afectaciones correspondientes, determinando los saldos disponibles de cada centro de gasto.

Artículo N° 404. Las modificaciones por transferencias y créditos suplementarios se sujetan a la Ley de presupuesto del sector público y son aprobadas por el nivel correspondiente.

Artículo N° 405. La oficina Universitaria de Planificación y Presupuesto formula los planes de desarrollo y funcionamiento. Elabora los instructivos necesarios para homologar el proceso de programación y consolidar los planes de las unidades académicas y administrativas. Asimismo evalúa y consolida los resultados de la gestión institucional, los cuales serán incluidos en la Memoria Rectoral.

Artículo N° 406. La Oficina Universitaria de Planificación y presupuesto con la Dirección General de Administración, coordinan y registran las afectaciones correspondientes, determinando los saldos disponibles de cada centro de gasto.

Uru

M. Alvarado

[Signature]

[Signature]
8/2005

[Signature]

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS, MODIFICATORIAS,
FINALES Y/O DEROGATORIAS**

PRIMERA.- Los estudiantes que a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria N° 30220, se encuentren matriculados en la UNHEVAL, Huánuco, no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45 de la Ley Indicada y el presente Estatuto.

SEGUNDA.- Los docentes ordinarios de la UNHEVAL, Huánuco que no cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220 y el presente Estatuto tienen un plazo hasta de cinco (05) años que corre a partir de la vigencia de la Ley Universitaria, para adecuarse al artículo 83 de la referida Ley, de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo contractual, según corresponda.

TERCERA.- La creación de Secciones descentralizadas se realiza de acuerdo a los estándares de calidad mínimos exigidos para su funcionamiento, aprobadas previamente por el Consejo de Facultad y ratificadas por el Consejo Universitario.

CUARTA.- El funcionamiento de las secciones descentralizadas es de responsabilidad de cada Facultad, debiendo efectuar anualmente acciones de seguimiento, supervisión y evaluación, para su sostenibilidad o cierre. Las secciones forman parte de la estructura académica y administrativa de las respectivas Facultades.

QUINTA.- En la UNHEVAL, Huánuco, la creación de Facultades y/o Escuelas Profesionales se aprueban por la Asamblea Universitaria a partir de la vigencia de la Ley Universitaria N° 30220.

SEXTA.- Los procesos de ratificación de docentes cuyos expedientes se encontraban en trámite antes de la vigencia de la Ley Universitaria N° 30220 se reanudan en el estado en que se encuentran a la entrada en vigencia del nuevo estatuto. Los docentes que no cumplan con los requisitos exigidos por la Ley Universitaria N° 30220 y el presente Estatuto se ratifican en su categoría y se someterán a la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley. El ascenso está sujeto a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente, salvo disponibilidad de plaza presupuestada.

SÉPTIMA.- Los Docentes de la categoría de Asociados y Auxiliares que fueron ratificados en su categoría antes de la dación de la Ley Universitaria N° 30220, continúan su trámite conforme a las normas vigentes a su ratificación para ser promovidos a la categoría inmediata superior, previa disponibilidad de plaza vacante presupuestada.

OCTAVA.- Las autoridades (Rector, Vicerrector Académico, Decanos, Director de Escuela de Posgrado, Consejeros de Facultad y Jefes de Departamentos) elegidas conforme a la ley N° 23733 y el Estatuto vigente de la Universidad, cumplirán el periodo de su mandato para el cual fueron elegidos. La designación de las nuevas autoridades debe realizarse antes de que concluya el periodo de mandato de las autoridades vigentes.

NOVENA.- Los docentes que pasan los setenta (70) años de edad mantienen su condición docente durante el periodo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la ley N° 30220 en tanto cumplan lo dispuesto en el Reglamento que se elaborará para ser considerado docente extraordinario; a partir de la aprobación del presente estatuto, no serán considerandos para ocupar cargos administrativos ni ser miembros de los órganos de gobierno.

DÉCIMA.- Todos los procesos disciplinarios iniciados antes de la vigencia del presente estatuto continúan su trámite de acuerdo al reglamento del proceso administrativo disciplinario vigente.

DÉCIMA PRIMERA.- Para realizar cualquier reforma y/o modificatoria del presente estatuto se requiere la aprobación de un mínimo de los 2/3 del total de miembros hábiles de la Asamblea Universitaria.

DÉCIMA SEGUNDA.- A la vigencia del presente Estatuto se revoca en sus funciones al actual Vicerrector Administrativo, de conformidad al artículo 63° de la Ley Universitaria N° 30220 y concordante con el numeral 203.2.2 del Artículo 203° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, procediendo la Dirección General de Administración asumir sus funciones, de conformidad al artículo 178° del presente estatuto.

DÉCIMA TERCERA.- A la vigencia del presente Estatuto se le encarga a la Dirección Universitaria de Investigación iniciar las acciones administrativas y el proceso de implementación del Vicerrectorado de Investigación la misma que entrará en vigencia de acuerdo al cronograma de elección correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- Las facultades con número de docentes principales ordinarios imposibilitados de asumir cargos, que no alcanzaron el quórum necesario para su elección, o por efectos de renunciaciones que no pueden ser cubiertas por profesores que cumplan las condiciones que la ley exige para ser titular, y coberturar dicho cargo, el Consejo Universitario encargará a un docente ordinario, manteniendo la jerarquía de grados académicos, hasta que el mismo sea elegido.

DÉCIMA QUINTA.- La UNHEVAL, Huánuco gestiona y garantiza la asignación de plazas presupuestadas complementarias consignadas en el módulo aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas para las Escuelas Profesionales que tienen déficit de docentes ordinarios en sus diferentes modalidades, en concordancia con el Artículo 28.5° de la Ley Universitaria N° 30220

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]

DÉCIMA SEXTA.- En aplicación de lo dispuesto por la primera Disposición Transitoria de la Ley 30220, se establece el siguiente cronograma electoral de renovación de autoridades, antes que cumplan con el vencimiento de su mandato:

1. El martes 23 de junio del año 2015, la Asamblea Estatutaria elige al Comité Electoral encargado de la elección de autoridades universitarias, con la finalidad de reconstituir los órganos de gobierno de las facultades, Consejo Universitario y Asamblea Universitaria; conforme a la composición que señala la Ley 30220 y el presente Estatuto.
2. Del 17 al 21 de agosto del año 2015, el comité electoral convoca a elección de decanos que han cumplido su mandato hasta el mes de julio. La elección de los representantes de los demás órganos de gobierno será establecido por el comité electoral universitario.
3. A partir del 27 de octubre del año 2015, el Comité Electoral convoca a elecciones complementarias de decanos, y la cual se realizará dentro de los 30 días siguientes.
4. El Comité Electoral es el responsable de organizar las elecciones de Estudiantes, Egresados y demás órganos de gobierno.
5. La elección de rector y vicerrectores se realizará 30 días antes que concluya el periodo de su mandato, en concordancia con el décimo párrafo de las disposiciones complementarias de la ley universitaria N° 30220.

DÉCIMA SEPTIMA.- La UNHEVAL, Huánuco, cuenta con noventa (90) días, a partir de la promulgación del Estatuto, para elaborar y aprobar el Reglamento General de la Universidad.

DÉCIMA OCTAVA.- Otórguese un plazo improrrogable de 120 días calendarios para que las dependencias administrativas y académicas de la UNHEVAL se adecuen al reglamento general normativamente en lo que corresponde al aspecto académico, administrativo, presupuestal, institucional, de investigación, responsabilidad social y bienestar universitario.

DÉCIMA NOVENA.- A la entrada en vigencia del presente estatuto queda derogado el estatuto de la UNHEVAL anterior, aprobado por resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2008-UNHEVAL-AU y déjese sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente estatuto, sin perjuicios a las Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales del presente estatuto.

VIGÉSIMA.- La UNHEVAL contará con una Fundación, es persona jurídica, se organizará de acuerdo a lo prescrito en el código civil; tiene por finalidad canalizar fondos financieros y recursos económicos provenientes de fuentes internacionales, nacionales y regionales para la UNHEVAL. Sus funciones están especificadas en su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Los órganos y unidades académicas y administrativas que no tienen explicitados sus funciones en el presente estatuto, deben ser considerados en sus respectivos reglamentos.